

GUÍA PARA LA NORMA DE DESEMPEÑO

AMBIENTAL Y SOCIAL 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

SEPTIEMBRE 2021



1

Publicación del Banco Interamericano de Desarrollo, septiembre 2021

El desarrollo de las Guías para el Marco de Política Ambiental y Social fue liderado por Iván Besserer, bajo la supervisión de Joseph Milewski, Jefe de la Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales, y de Oscar Came, Jefe de Operaciones.

Las Guías fueron preparadas por Alberto Villalba; Alessandro Sidore; Alvaro Adam; Andrea Gaviano; Daniela Zuloaga; Iván Besserer; Juan Martínez; Juan Carlos Vásquez; Julia Miguez; Julio Rojas; María Amelia Viteri; Maricarmen Esquivel; Melissa Barandiaran; Natasha Ward; Patricia Díaz; Patricia Henríquez; Pilar Larreamendy; Robert Langstroth; Roberto Leal; Soraya Senosier; Ute Reisinger; y Zachary Hurwitz. Agradecimientos especiales a Bilal Rahill y Motoko Aizawa por su apoyo durante el proceso de preparación. Gracias a Kate Stevens por su apoyo en la Guía del Estándar 10. Gracias a Joaquín Espinoza y a Oscar Castillo por su apoyo en diferentes tareas durante el proceso de preparación.

Varias otras personas de diferentes divisiones, unidades, y oficinas de país contribuyeron al desarrollo de las Guías. En particular, el siguiente grupo brindó comentarios y contribuciones especiales: Adela Moreda; Adriana La Valley; Adrien Lopez; Adrien Vogt-Schilb; Alan Mentis; Alejandro Carrión; Alejandro Quijada; Alejandro Taddia; Alfredo Rihm; Allen Blackman; Ana Saiz; Ana Victoria de Obladia; Anne Urban; Annette Killmer; Arturo Alarcon; Aurelie Flavy; Benjamin Santa María; Carlos Pineda; Carmiña Albertos; Carolina Freire; Christiaan Gischler; Claudia Grayeb; Cristiane Ronza; Dalve Soria; Diego Cortes; Eirivelthon Lima; Elsa Chang; Emma Naslund; Ernani Pilla; Ernesto Monter; Felipe Vera; Francisco Zegarra; Fretes Arguello; Geraud Alberet; Germán Sturzenegger; Gianleo Frisari; Gina Penaranda; Gines Suarez; Gloria Lugo; Gregory Watson; Hector Rabade; Huascar Eguino; Isabel Palomer; Isabelle Braly; Jason Hobbs; Javier Game; Javier Jimenez; Jele Baskovich; Jesus Navarrete; Jimena Sánchez; Jorge Samayoa; José Abra; Jose Irigoyen; Jose Luis De la Bastida; Juan de Dios Mattos; Juan Murguía; Juan Paredes; Judith Morisson; Juliana Bettini; Kelvin Suero; Kevin McTigue; Kleber Machado; Laura Rojas; Laureen Montes; Laurence Telson; Lesley Cassar; Leslie Harper; Lidia Reboucas; Lina Salazar; Marcela Piedrafita; Marcelo Cerna; Marcia Gomes; Marco Butazzoni; Marco Cevallos; María Cecilia Ramírez; María del Rosario Navia; María Julia; María Molina; Marion LePommellec; Marisol Inurritegui; Matilde Neret; Michelle Muhringer; Molina Baldeon; Monica Cherry; Nora Libertun; Norma Peña; Omar Samayoa ; Ophelie Chevalier; Pablo Guerrero; Patricia Nalvarte; Patricio Zambrano; Rafael Capristan; Rafael Rodriguez; Raul Munoz; Rhina Cabezas; Ricardo Quiroga; Robert Pantzer; Roberto Camblor; Sabine Rieble Aubourg; Santiago German; Serge Troch; Sherries Ruddock; Shirley Canete; Sisi Larrea; Stefanie Brackmann; Steven Collins; Tatiana Arriaran; Vanderleia Radaelli; Veronica Adler; Victoria Fazio; Virginia Snyder; Viviana Alva Hart.

Las Guías se beneficiaron de la retroalimentación proporcionada por una amplia gama de personas e instituciones como parte del periodo de comentarios públicos virtuales realizado para las Guías. Agradecemos su participación y comentarios.

Se otorga permiso para reproducir este documento de forma total o parcial únicamente cuando esto se haga con fines no comerciales y con la debida atribución a la Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales y al Banco Interamericano de Desarrollo.

Unidad de Soluciones Ambientales y Sociales (ESG)

Banco Interamericano de Desarrollo

1300 New York Ave, NW, Washington, D.C. 20577

Correo electrónico: bid-mpas@iadb.org | Pagina web: <https://www.iadb.org/en/mpas>

GUÍA PARA LA NORMA DE DESEMPEÑO

AMBIENTAL Y SOCIAL 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

SEPTIEMBRE 2021



INTRODUCCIÓN

La siguiente guía corresponde a la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales que, junto a las demás Normas de Desempeño Ambientales y Sociales (NDAS) y una declaración de políticas, conforman el Marco de Política Ambiental y Social (MPAS) del BID. Las NDAS son las siguientes:



Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales



Salud y Seguridad de la Comunidad



Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario



Pueblos indígenas



Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de Recursos Naturales Vivos



Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información



Trabajo y Condiciones Laborales



Eficiencia en el uso de los Recursos y Prevención de la Contaminación



Patrimonio Cultural



Igualdad de Género

Esta guía brinda orientación a los prestatarios sobre los requisitos de la Norma de Desempeño Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de los Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales, con el propósito general de mejorar el desempeño del proyecto y los resultados ambientales y sociales. La relevancia de cada NDAS y su guía depende de la naturaleza, escala y complejidad de una operación y es proporcional a su nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. Cabe señalar que es probable que la NDAS 1 y la NDAS 10 sean relevantes para todas las operaciones.

Para facilitar la lectura:

1. Todo el texto que pertenece al MPAS está formateado en negrito y sombreado en azul. El texto del MPAS, incluidas sus notas a pie de página, ha mantenido su numeración original de párrafos y notas de pie de página.
2. Todos los párrafos de la guía comienzan con el acrónimo “GL”.
3. Todas las notas al pie son notas al pie del MPAS.

Las Guías y otro material de referencia estarán disponibles públicamente en un sitio web específico (<https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>). El BID actualizará periódicamente el material del sitio web para reflejar las mejores prácticas y las necesidades cambiantes.

AVISO LEGAL

Las Guías no constituyen una política ni son obligatorias. La información presentada en ellas es solo para fines informativos. Las Guías no sustituyen la necesidad de ejercer un buen juicio al tomar decisiones de proyectos que sean consistentes con las NDAS. En caso de cualquier inconsistencia o conflicto entre las Guías y las NDAS, prevalecerán las disposiciones de las NDAS. En caso de cualquier inconsistencia o conflicto entre las Guías y la Declaración de Políticas del MPAS, prevalecerán las disposiciones de la Declaración de Políticas. Las Guías son aprobadas por la Administración del BID y no por el Directorio del BID.



INTRODUCCIÓN

- 1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social 1 destaca la importancia de gestionar el desempeño ambiental y social durante un proyecto. Un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) eficaz es un proceso dinámico y continuo, que pone en marcha y respalda el prestatario, e implica una colaboración entre el prestatario, sus trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y, cuando corresponda, otras partes interesadas.⁴² Sobre la base de los elementos del proceso de gestión ya establecido, a saber, “planificación, ejecución, verificación y acción”, el SGAS requiere aplicar un enfoque metodológico gestionando los riesgos⁴³ e impactos⁴⁴ ambientales y sociales de una manera estructurada, sistemática y constante. Un buen SGAS que esté en consonancia con la escala y la naturaleza del proyecto de que se trate, promueve un desempeño ambiental y social sólido y sostenible, y puede derivar en mejores resultados financieros, ambientales y sociales.**
- 2. En ocasiones, la evaluación y gestión de ciertos riesgos e impactos ambientales y sociales puede ser responsabilidad de terceros sobre los que el prestatario no tiene control o tiene una influencia limitada.⁴⁵ A continuación, figuran algunos ejemplos de esta situación: (i) cuando terceros ya han adoptado decisiones iniciales de planificación que afectan la selección del emplazamiento o el diseño del proyecto o (ii) cuando terceros llevan a cabo acciones específicas relacionadas directamente con el proyecto, como la aportación de terrenos para un proyecto que haya podido acarrear anteriormente el reasentamiento de comunidades o personas, o la pérdida de diversidad biológica. La ejecución eficaz de un SGAS por el prestatario deberá identificar las diferentes entidades involucradas y las funciones que desempeñan, los riesgos correspondientes que presentan para el proyecto, y las oportunidades de colaboración con esos terceros para contribuir al logro de resultados ambientales y sociales acordes con las Normas de Desempeño Ambiental y Social. Además, esta Norma de Desempeño propugna el uso de un mecanismo de reclamación efectivo, que puede facilitar una indicación temprana (y una solución rápida) para quienes consideren que las acciones de un prestatario los han perjudicado.**

⁴² Por “otras partes interesadas”, también conocidas como “otras partes interesadas pertinentes”, se entiende aquellas no afectadas directamente por el proyecto, pero que tienen interés en el mismo. Podrían ser autoridades nacionales y locales, proyectos vecinos u organizaciones no gubernamentales.

⁴³ El riesgo ambiental y social es la combinación de la gravedad prevista de (i) un posible impacto ambiental o social adverso que un proyecto podría causar o al que podría contribuir o (ii) consideraciones que podrían afectar negativamente la materialización de medidas de mitigación y resultados ambientales y sociales, y la probabilidad de que se dé uno o ambos casos.

⁴⁴ Los impactos ambientales y sociales son cualquier cambio posible o real (i) del entorno físico, natural o cultural y (ii) de los impactos sobre la comunidad circundante y los trabajadores, derivados de la actividad comercial que se vaya a apoyar.

⁴⁵ Se considera que los contratistas que trabajan para el o los prestatarios o que actúan en su nombre están bajo el control directo de dicho(s) prestatario(s) y no se los considera terceros a los fines de esta Norma de Desempeño.

- 3. Los proyectos deberán llevarse a cabo respetando debidamente los derechos humanos, lo que significa evitar infringir los derechos humanos de los demás y abordar los impactos que dicho proyecto pueda causar en detrimento de los derechos humanos o a los que pueda contribuir. Cada Norma de Desempeño Ambiental y Social contiene elementos relacionados con aspectos de derechos humanos con los que se puede encontrar un proyecto en el transcurso de sus operaciones. La debida diligencia que se lleve a cabo con respecto a estos aspectos permitirá al prestatario abordar muchas cuestiones relacionadas con los derechos humanos en sus proyectos.**

GL1. La Norma de Desempeño Ambiental y Social (NDAS) 1, sobre Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y la NDAS 10, sobre Participación de las partes interesadas y divulgación de información, son las normas básicas del proceso que describen cómo el prestatario debe gestionar el desempeño ambiental y social de un proyecto a lo largo de su ciclo de vida, comenzando por la fase de análisis y diseño hasta abarcar las fases de construcción, puesta en funcionamiento, operación, desmantelamiento, clausura y, cuando corresponda, la fase posterior a la clausura (véase el párrafo GL12 para la definición del ciclo de vida del proyecto). Las NDAS 2 a 9 abordan asuntos temáticos. Todas las NDAS están interrelacionadas, se complementan mutuamente y no deben entenderse aisladas unas de otras. Un componente esencial de la NDAS 1 es el requisito según el cual el prestatario debe establecer un Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) idóneo tanto para el prestatario como para el proyecto. Un SGAS proporciona un marco eficiente y lógico para manejar los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto mediante procesos de gestión específicos y con responsabilidades y mecanismos de rendición de cuentas claramente definidos. Para más información, véanse los párrafos GL13 a GL17.

GL2. En ocasiones, puede que la capacidad del prestatario para lograr resultados ambientales y sociales consistentes con las NDAS dependa de otras instituciones, organismos o terceros, como una dependencia gubernamental que actúa como regulador o parte contractual con la que el prestatario tiene una relación sustancial, o un operador de instalaciones asociadas (véase el párrafo GL37 para la definición de instalación asociada y el párrafo GL38 para más información) o un proveedor que forme parte de la cadena de suministro del proyecto. Al prestatario corresponde la responsabilidad de asegurar que un proyecto se lleve a cabo de una manera consistente con los requisitos de las NDAS, independientemente de si el propio prestatario participa de forma directa en la realización del proyecto o si la implementación queda en manos de otros organismos gubernamentales, unidades de implementación del proyecto, intermediarios financieros (IF), contratistas, subcontratistas o consultores que trabajan en un proyecto o para un IF. Un SGAS sólido debe reconocer y abordar los roles y responsabilidades de todas esas partes, identificar riesgos relacionados con su participación mediante una debida diligencia adecuada en materia ambiental y social, teniendo en cuenta el contexto local, la influencia y el control del prestatario sobre las otras partes y las medidas para mitigar esos riesgos. En última instancia, el prestatario, a través de su SGAS, debe identificar y abordar las limitaciones potenciales, para alcanzar los resultados deseados relacionados con el proyecto. La efectividad del compromiso con terceras partes dependerá de la naturaleza de la relación del prestatario y su nivel de control o influencia sobre terceros. Para los fines de la NDAS 1, “control” significa la capacidad de tomar decisiones y dirigir el comportamiento de terceros para que funcionen o actúen de una manera deseada o adecuada, mientras que “influencia” es la capacidad para afectar el comportamiento de terceros modelando sus opiniones o sus acciones.

GL3. La gestión efectiva de un proyecto incluye un seguimiento apropiado y mecanismos de control, de modo que las medidas necesarias se ejecuten de una manera puntual, además de influir y reforzar comportamientos que favorezcan una implementación efectiva. El grado de control e influencia que el prestatario puede ejercer es en gran medida contextual. Por ejemplo, puede que el prestatario tenga control obligatorio o regulatorio de un organismo gubernamental con autoridad sobre los terrenos necesarios para un proyecto con fines de mitigación (por ejemplo, construir viviendas para un reasentamiento relacionado con el proyecto). En esos casos, puede que el prestatario tenga que trabajar con esos organismos para cumplir con los requisitos de las NDAS procurando llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes. Por otro lado, cuando el prestatario tiene un acuerdo contractual con una entidad, puede ejercer influencia por medios contractuales, financieros y operacionales con el fin de lograr el desempeño ambiental y social y los resultados deseados.

GL4. El prestatario debe realizar esfuerzos razonables para ejercer control e influencia sobre terceros, según corresponda. “Esfuerzos razonables” significa que el prestatario lleva a cabo los esfuerzos lógicos, sensatos y justos que una persona razonable y prudente haría para lograr los objetivos deseados de la manera más expeditiva posible en un entorno o contexto similar de implementación del proyecto. El prestatario debe documentar dichos esfuerzos.

GL5. La NDAS 1 reconoce la responsabilidad del prestatario de respetar los derechos humanos. Respetar los derechos humanos significa aplicar la debida diligencia en materia de derechos humanos para evitar y enfrentar los riesgos e impactos adversos de las actividades comerciales sobre dichos derechos, y remediar cualquier daño, como se establece en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Para comprender los derechos humanos que suelen ser pertinentes en las actividades del prestatario, se hará referencia a los conceptos claves de derechos humanos de la Declaración Internacional de Derechos, conformada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Además, los instrumentos de las Naciones Unidas se han enfocado en los derechos de los pueblos indígenas (véase la NDAS 7, sobre Pueblos indígenas y sus Guías); las mujeres; las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; las niñas y los niños; las personas con discapacidad; y los trabajadores migrantes y sus familias. El prestatario también debe proteger de represalias contra las personas afectadas por los proyectos y otras partes interesadas, incluidos los defensores de los derechos humanos y ambientales, y los representantes de los sindicatos, y resguardar sus libertades de reunión, asociación y expresión, como parte del deber establecido de respetar, proteger y cumplir con los derechos humanos. Al realizar una debida diligencia ambiental y social sobre las NDAS, el prestatario abordará numerosos riesgos de derechos humanos relacionados con el proyecto. Cuando la debida diligencia sugiera que existen riesgos importantes para los derechos humanos, el prestatario emprenderá una debida diligencia más específica en dicha materia (véase el párrafo GL23 para mayor orientación).

OBJETIVOS

- Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.
- Adoptar una jerarquía de mitigación y un enfoque prudente para prever y evitar, o en su defecto, minimizar,⁴⁶ esos riesgos y, cuando existan impactos residuales, medidas de resarcimiento o compensación por los riesgos e impactos para los trabajadores, las personas afectadas por el proyecto y el medio ambiente.
- Promover un mejor desempeño ambiental y social de los prestatarios mediante el empleo eficaz de sistemas de gestión.
- Asegurarse de que las quejas de las personas afectadas por el proyecto y las comunicaciones externas de otras partes interesadas reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.
- Promover una participación adecuada de las personas afectadas por el proyecto y de otras partes interesadas, y suministrar los medios para ello, durante el ciclo de vida del proyecto en los asuntos que pudieran afectarlos y asegurarse de que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente.

GL6. La evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales deben formar parte del conjunto general más amplio de procesos que el prestatario utiliza para gestionar los proyectos, y son esenciales para un desempeño exitoso y sostenible de la implementación del proyecto. Un SGAS es un instrumento de gestión dinámico que permite una mejora continua del desempeño ambiental y social que puede optimizar los resultados generales del proyecto.

GL7. La expresión “jerarquía de mitigación” se refiere a un enfoque metodológico universalmente aceptado en la evaluación de impacto que comprende prever, evitar y reducir los riesgos e impactos adversos, identificar las medidas correctivas y de mitigación para abordar los impactos cuando no se pueden evitar, y proporcionar compensación o alguna otra forma de reparación por cualquier impacto residual importante. Un SGAS efectivo debe incluir medidas, decisiones y resultados consistentes con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria (GIIP), como queda definido en el párrafo GL8. En los párrafos GL21 a GL25 se puede encontrar más orientación sobre el SGAS y la jerarquía de mitigación.

GL8. Las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria se definen como el ejercicio de las competencias, la diligencia, la prudencia y la previsión que razonablemente se espera de profesionales competentes y experimentados que trabajan en el mismo tipo de empresa bajo las mismas o similares circunstancias en el ámbito regional o internacional. El resultado de dicho ejercicio debe ser que el proyecto adopte las medidas y tecnologías más adecuadas en las circunstancias y el contexto específicos del proyecto.

⁴⁶ Las opciones aceptables para minimizar varían e incluyen las siguientes: atenuar o rectificar impactos o tomar medidas de reparación o restauración al respecto, según corresponda. La jerarquía de mitigación de riesgos e impactos se analiza y especifica en detalle en el contexto de las NDAS 2 a 10, según sea pertinente.

GL9. El prestatario adoptará un enfoque prudente en la evaluación de los riesgos e impactos ambientales y sociales. Cuando los resultados del filtro de los riesgos ambientales y sociales indiquen que las actividades del proyecto podrían tener como resultado impactos adversos, deben abordarse las brechas de información clave antes de tomar decisiones sobre si proceder o cómo proceder con esas actividades, y se debe adoptar un enfoque conservador hasta que haya más información disponible para una comprensión más completa del problema. Adoptar un enfoque prudente no significa exigir información completa y concluyente ni la certeza absoluta antes de tomar las decisiones. En algunos casos, la recopilación de datos y/o el análisis pueden avanzar paralelamente a las actividades de desarrollo del proyecto, pero deben completarse antes de tomar decisiones que tengan implicaciones significativas y potencialmente irreversibles para los impactos del proyecto. Se debe contemplar la asesoría de expertos técnicos y consultas con las partes interesadas para que contribuyan a determinar cuándo hay información suficiente para tomar una decisión y cuándo es probable que los beneficios previstos de una actividad de desarrollo compensen un nivel aceptable de posibles riesgos e impactos adversos. Entre los ejemplos de enfoques prudentes cabe mencionar:

- Diseñar las características de drenaje del proyecto con especificaciones más amplias para enfrentarse a las inundaciones futuras, resultado de los patrones cambiantes de precipitaciones derivados del cambio climático.
- Programar las actividades de construcción en el momento menos sensible ante riesgos o especies en peligro de extinción; por ejemplo, cuando estas han emigrado a otros lugares.
- Adoptar medidas de mitigación para las especies en peligro de extinción sobre las que se ha informado en el pasado o de las que se sospecha que podrían estar presentes debido a los requisitos del hábitat, aunque dichas especies no se hayan avistado recientemente en el área del proyecto.
- En los sitios donde pueda encontrarse patrimonio arqueológico, pero que aún no haya sido descubierto, se requerirá una evaluación de las condiciones de línea de base para determinar los potenciales impactos y las medidas de mitigación, las cuales pueden incluir: evitar o minimizar el impacto mediante cambios en el diseño del proyecto y medidas de construcción menos invasivas.
- Considerar cuidadosamente las emisiones a lo largo del ciclo de vida asociadas con la elección de la tecnología, en particular los gases de efecto invernadero (GEI).
- Implementar tempranamente, en el proceso de evaluación, mecanismos efectivos de participación comunitaria, acceso a la información y compromiso, y brindar asistencia en el análisis de alternativas durante el diseño de las actividades de construcción para evitar impactos adversos
- Implementar formatos accesibles como un enfoque inclusivo para personas con discapacidad.
- Considerar medidas preventivas ante la violencia de género con el fin de impedir cualquier impacto adverso negativo o abusos sexuales a nivel comunitario.
- Diseñar medidas culturalmente adecuadas que puedan asegurar la participación de la comunidad en zonas donde estén presentes pueblos indígenas, afrodescendientes y otros pueblos tradicionales.
- Evitar impactos potenciales que puedan generar desplazamientos físicos y económicos, adoptando sistemas de participación de las partes interesadas.

GL10. “Personas afectadas por el proyecto” se refiere a las personas que están potencialmente afectadas (positiva o negativamente), de manera directa, indirecta o acumulativa, por componentes o actividades del proyecto. Véase la NDAS 10 para mayor orientación acerca de las personas afectadas por el proyecto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

4. Esta Norma de Desempeño se aplica a todos los proyectos de financiamiento para inversión. En ella, el término “proyecto” se refiere a una serie definida de componentes, incluidos aquellos en los que todavía no se han definido plenamente algunos aspectos, actividades o instalaciones físicas específicos que podrían generar riesgos e impactos⁴⁷ y que darán lugar a requisitos de debida diligencia ambiental y social en el futuro, tras la aprobación del proyecto. Esos componentes podrían incluir, según corresponda, aspectos de las etapas iniciales de desarrollo y de todo el ciclo de vida (diseño, construcción, puesta en servicio, operación, puesta fuera de servicio, clausura o, si corresponde, etapa posterior a la clausura) de un proyecto. Los requisitos de esta Norma de Desempeño se aplicarán a todos los proyectos, salvo donde las limitaciones específicas descritas en cada uno de los párrafos siguientes indiquen lo contrario.

GL11. “Proyectos de financiamiento de inversión” se refiere a un conjunto definido de componentes o actividades que deben ser financiados. El término “proyecto”, tal como se utiliza en las NDAS, no implica necesariamente un proyecto con fronteras físicas específicas. Las NDAS reconocen que algunos proyectos han sido definidos completamente (por ejemplo, una central hidroeléctrica específica en un río determinado) y definidos en el momento de la aprobación, mientras que quizás otros, como los grupos de subproyectos dentro de un proyecto global (por ejemplo, la construcción de un grupo de escuelas o centros de salud en un área geográfica amplia) no estén totalmente definidos en el momento de la aprobación. En ambas circunstancias, el prestatario debe determinar claramente las actividades y componentes del proyecto de inversión que será financiado. Esto constituirá la base para la aplicación de las NDAS en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. Puede que la descripción de las actividades y de los componentes del proyecto evolucione durante la preparación del proyecto y esta evolución puede afectar la naturaleza y el alcance del proceso de identificación de los riesgos ambientales y sociales. La naturaleza dinámica del desarrollo del proyecto debe ser reconocida e integrada en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. Los cambios en las actividades y los componentes del proyecto también pueden ocurrir durante la implementación del proyecto y dichos cambios también pueden afectar la naturaleza y el alcance de los riesgos e impactos ambientales y sociales.

GL12. El ciclo de vida del proyecto se refiere a las etapas de desarrollo e implementación de un proyecto desde la planificación, el diseño y la construcción, la puesta en obra y la implementación/operación o producción, hasta el desmantelamiento, el cierre, la limpieza y la rehabilitación del emplazamiento.

⁴⁷ Por ejemplo, proyectos consistentes en un conjunto de subproyectos, en los que algunos ya se han definido plenamente al momento de la aprobación en tanto que otros quedan por definir en función de los criterios de selección y elegibilidad que les corresponden.

REQUISITOS

Sistema de Evaluación y Gestión Ambiental y Social

5. El prestatario, en coordinación con otros organismos gubernamentales y terceros, según corresponda,⁴⁸ emprenderá un proceso de evaluación ambiental y social y establecerá y mantendrá un SGAS que sea acorde con la naturaleza y escala del proyecto y que esté en consonancia con su nivel de riesgos e impactos ambientales y sociales. El SGAS incorporará los siguientes elementos: (i) marco ambiental y social específico según el proyecto, (ii) identificación de riesgos e impactos, (iii) programas de gestión, (iv) capacidad y competencia organizativas, (v) preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, (vi) participación de las partes interesadas y (vii) seguimiento y evaluación.
6. El prestatario considerará riesgos e impactos relacionados con los derechos humanos, el género y las amenazas naturales y el cambio climático en todo el proceso de evaluación. Donde corresponda, el prestatario complementará su evaluación ambiental y social con estudios ulteriores centrados en esos riesgos e impactos específicos.

GL13. El SGAS requerido por la NDAS 1 comprende los siete elementos mencionados en el párrafo 5 de la NDAS 1 que se consideran necesarios en la “planificación, ejecución, verificación y acción” efectivas en relación con los requisitos ambientales y sociales de las NDAS 2-10. La NDAS 1 es análoga en muchos sentidos a los marcos internacionales establecidos para los sistemas de gestión de la calidad y del medio ambiente, como la ISO 9001 y la ISO 14001. El SGAS debe adaptarse a las necesidades de la estructura organizacional del prestatario encargado de la implementación del proyecto y debe estar en consonancia con los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con el proyecto (véase el gráfico 1).

GL14. El desarrollo del SGAS comienza con la elaboración de un marco ambiental y social específico del proyecto (véanse los párrafos GL18 a GL20) que define valores, principios, objetivos y metas que orientarán la preparación e implementación del proyecto y la gestión del desempeño ambiental y social. A esto le sigue un componente de planificación y evaluación que apoye la definición de problemas clave y el desarrollo de los correspondientes programas de gestión. Se creará una estructura organizacional para gestionar el SGAS e implementar los programas de gestión necesarios, con especial énfasis en lo imprevisto, mediante medidas de preparación y respuesta ante emergencias, y prestando especial atención a la participación de las partes interesadas. Por último, el prestatario también debe controlar y revisar su propio desempeño y la adecuación y efectividad de las medidas de mitigación, y reaccionar con rapidez y decididamente cuando las circunstancias del proyecto requieran cambios en el SGAS para asegurar que el desempeño cumpla con los objetivos establecidos. Este proceso se denomina proceso de “gestión del cambio” o de “gestión adaptativa”.

⁴⁸ Es decir, las partes con obligación legal y responsabilidad de evaluar y gestionar riesgos e impactos específicos.

Figure 1. SGAS



GL15. El SGAS debe incorporar un proceso de participación de las partes interesadas robusto y amplio, de conformidad con los requisitos de las NDAS 10. Las partes interesadas se definen como las personas, los grupos y las comunidades externas a las actividades principales de un proyecto que pueden verse afectadas por el proyecto o estén interesadas en él. El objetivo de la participación de las partes interesadas consiste en establecer y mantener una relación constructiva con las partes interesadas, incluidas las personas afectadas por el proyecto, a lo largo de la vida del mismo. Un proceso de participación efectivo permite recibir, comprender y tener en cuenta las opiniones, intereses y preocupaciones de diferentes partes interesadas, particularmente de las comunidades locales afectadas por el proyecto, para integrarlas en las decisiones a lo largo de la vida del proyecto.

GL16. La sofisticación y complejidad del SGAS, así como los recursos destinados al mismo, deben estar en consonancia con el nivel de riesgos e impactos y ser adecuados para la naturaleza y escala del proyecto. El SGAS debe permitir al prestatario desarrollar un nivel suficiente de comprensión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, incluidos los riesgos relevantes del contexto, para asegurar que los riesgos e impactos se gestionen de conformidad con los requisitos de las NDAS.

GL17. El prestatario debe establecer un SGAS que cumpla los requisitos de la NDAS 1 en el nivel de gestión adecuado del proyecto dentro de la estructura organizacional del prestatario para la implementación del proyecto. En el caso de los proyectos que tienen diferentes componentes, o cuando el proyecto comprende el financiamiento de subproyectos mediante IF, o a través de instituciones u organismos que desempeñan un papel de intermediario, esto requerirá posicionar al SGAS en un nivel suficientemente alto en la estructura organizacional para permitir que el prestatario establezca la profundidad y el alcance necesarios en cuanto a la supervisión del proyecto para gestionar los riesgos e impactos ambientales y sociales de manera efectiva. Además, ciertos aspectos del SGAS podrían requerir delegación, por lo cual será necesario que el prestatario supervise adecuadamente su gestión. En el caso de proyectos que abarcan obras múltiples o múltiples subproyectos, el SGAS también puede ser un marco de gestión ambiental y social que actúa como un SGAS para múltiples subproyectos.

GL18. El esfuerzo necesario para establecer un SGAS depende de las políticas y prácticas del prestatario, así como de las leyes y regulaciones nacionales que gobiernan el mandato del prestatario (es decir, su ámbito de responsabilidad, como el transporte o la educación) y la gestión de temas y asuntos ambientales y sociales. Cuando un prestatario ha desarrollado e implementado un sistema de gestión ambiental, de seguridad y salud laboral y/o un sistema de gestión social que esté en consonancia con una norma reconocida a nivel internacional o certificado por ella, la alineación del sistema, o de elementos dentro del mismo, con las NDAS aplicables podría ser suficiente para cumplir algunos de los requisitos de la NDAS 1. Si bien algunos sistemas de gestión certificados quizá cumplan la mayoría de los requisitos de la NDAS 1, los objetivos y requisitos específicos de las NDAS deben ser incorporados en el sistema de gestión existente del prestatario. La NDAS 1 no requiere sistemas de gestión certificados bajo las normas internacionales.

Marco ambiental y social específico según el proyecto

7. El prestatario establecerá un marco ambiental y social general que defina los objetivos y principios ambientales y sociales que orientan el proyecto para lograr un buen desempeño ambiental y social.⁴⁹ El marco comprende el proceso de evaluación y gestión ambiental y social y especifica que el proyecto cumplirá con las leyes y los reglamentos que rijan en las jurisdicciones en las que opere, incluidas las obligaciones aplicables contraídas por el país en el ámbito del derecho internacional. El marco deberá ser congruente con los principios de las Normas de Desempeño Ambiental y Social. En ciertas circunstancias, los prestatarios podrán adherir también a otras normas, sistemas de certificación o códigos de práctica reconocidos internacionalmente, que también deberán incluirse en el marco. En dicho marco se indicará quién, dentro de la organización del prestatario, será responsable de su ejecución (con referencia a un organismo gubernamental o tercero responsable, según sea necesario). El prestatario comunicará el marco a todos los niveles pertinentes de su organización.

⁴⁹ Este requisito consiste en un marco independiente, específico para el proyecto, y no se pretende que afecte (o implique que se modifiquen) las políticas existentes que el prestatario pueda haber definido para otros proyectos ni las políticas ambientales y sociales que puedan haber sido establecidas por diferentes niveles de gobierno (nacional/regional/local).

GL19. El marco ambiental y social específico del proyecto requerido en la NDAS 1 consiste en una declaración clara del prestatario que define los valores, principios, objetivos y metas que orientarán la preparación e implementación del proyecto y la gestión del desempeño ambiental y social. El marco ambiental y social específico del proyecto también describe la estructura general, los procesos y el funcionamiento de los requisitos de gestión ambiental y social de un proyecto, y proporciona una hoja de ruta y enlaces entre los diferentes componentes, procesos y procedimientos del proyecto. El marco ambiental y social específico del proyecto debe reflejar la estrategia del prestatario y su compromiso en relación con la gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales en consonancia con los requisitos de las NDAS. El marco apoya el logro de los objetivos y las medidas necesarias para cumplir con los requisitos de la NDAS durante la implementación del proyecto. Los prestatarios deberán tener en cuenta una diversidad de estrategias y planes, políticas, leyes y regulaciones, procedimientos y programas nacionales para capturar efectivamente las prioridades, los procesos y los requisitos pertinentes del gobierno en el marco ambiental y social.

GL20. El marco ambiental y social específico del proyecto debe presentar un resumen conciso o una referencia cruzada de las leyes y regulaciones ambientales y sociales del país anfitrión (o países, según corresponda), así como otros compromisos que el prestatario haya adoptado en el marco de la legislación internacional aplicable o los códigos de prácticas y normas de otras industrias o sectores que el prestatario haya adoptado o tenga intención de adoptar. En algunos casos, las normas o requisitos nacionales pueden diferir de los requisitos o Guías de la NDAS que se encuentran en las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad (véanse el párrafo GL31 y las NDAS 2 y 3 y 4). En esos casos, el prestatario adoptará la norma o el requisito más estricto. Adicionalmente, cuando ciertos aspectos de la legislación y/o las regulaciones del gobierno puedan estar en contradicción con los requisitos de las NDAS y puedan de ese modo llegar a restringir la capacidad del prestatario para implementar los requisitos, el prestatario debe encontrar formas de cumplir con los requisitos y lograr los objetivos de las NDAS sin contravenir las leyes aplicables. Si esto no es viable en las circunstancias específicas del proyecto, el



prestatario presentará una justificación detallada de cualquier alternativa propuesta, incluida evidencia de que la norma alternativa no tendrá como resultado riesgos o impactos inaceptables. Se puede encontrar más orientación sobre el alcance y el contenido del marco ambiental y social específico del proyecto en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

Identificación de riesgos e impactos

8. El prestatario establecerá y seguirá un proceso para identificar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto (véase el párrafo 19 de esta Norma de Desempeño, donde se presentan los requisitos en términos de competencias). El tipo, el tamaño y la ubicación del proyecto condicionan el alcance y el nivel de esfuerzo dedicado al proceso de identificación de riesgos e impactos. El alcance de dicho proceso vendrá dado por la aplicación de la jerarquía de mitigación, será acorde con las buenas prácticas internacionales en el sector correspondiente y determinará los métodos y los instrumentos de evaluación apropiados y pertinentes. El proceso puede comprender una evaluación completa del impacto ambiental y social, una evaluación limitada o focalizada de aspectos ambientales o sociales, o una aplicación directa de las normas ambientales sobre emplazamiento o contaminación, los criterios de diseño o las normas de construcción.⁵⁰ Cuando el proyecto incluya instalaciones existentes, las auditorías ambientales y/o sociales o las evaluaciones de riesgos y amenazas podrán resultar adecuadas y suficientes para identificar riesgos e impactos. Si las actividades o instalaciones existentes no cumplen los requisitos de la Norma de Desempeño, el prestatario adoptará y aplicará medidas para cumplirlos. Si algunas de las actividades que se han de financiar en el proyecto todavía no se han definido plenamente, el proceso de debida diligencia ambiental y social aplicable a dichas actividades se llevará a cabo cuando las actividades estén suficientemente definidas como para posibilitar la evaluación necesaria. El proceso de identificación de riesgos e impactos se basará en datos de referencia recientes sobre los aspectos ambientales y sociales, con un nivel de detalle adecuado.

⁵⁰ En el caso de nuevos proyectos o grandes expansiones con determinados componentes, aspectos o instalaciones físicas que podrían generar posibles impactos ambientales y sociales importantes, el prestatario llevará a cabo una evaluación integral del impacto ambiental y social, incluida la alternativa de no llevar a cabo el proyecto

GL21. El proceso de evaluación ambiental y social se integra en las fases de análisis y planificación durante el diseño y el desarrollo del proyecto para asegurar que los riesgos ambientales y sociales y los impactos potencialmente adversos estén sujetos a la jerarquía de mitigación. Para las NDAS, “ambiental y social” incluye todos los temas y asuntos aplicables en las NDAS, así como cualesquiera otros riesgos e impactos potenciales del proyecto. El proceso de evaluación ambiental y social también tiene como resultado la producción de estudios e informes que apoyan el proceso de revisión y aprobación del proyecto, así como los requisitos de participación de las partes interesadas y la divulgación de información.

GL22. El prestatario identificará y utilizará herramientas e instrumentos de evaluación y valoración adecuados, como análisis de alternativas (incluida la alternativa de no realización del proyecto), filtro y estudio de antecedentes, análisis ambientales y sociales, investigaciones, auditorías, encuestas, estudios especializados y consultas con especialistas técnicos, para identificar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales potenciales del proyecto. Estos instrumentos y herramientas reflejarán la naturaleza, la escala y los riesgos e impactos potenciales asociados al proyecto y abarcarán, según corresponda, una combinación de elementos de diferentes herramientas e instrumentos que incluyen, por ejemplo (aunque no se limitan a), una Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS), adecuadamente definida, consistente con los requisitos de las NDAS; un análisis sociocultural; una evaluación de impacto en seguridad y salud; un análisis de género, una evaluación de impacto en los derechos humanos (EIDH); una evaluación de riesgo climático; una evaluación de hábitat crítico; una evaluación de riesgo de desastres y cambio climático; una auditoría ambiental; una evaluación de amenazas o riesgos; una evaluación de riesgo contextual; una evaluación laboral; un análisis social y de conflictos. Dependiendo de la naturaleza y alcance del proyecto, los instrumentos se pueden integrar en un único proceso e informe EIAS o pueden ser independientes. El resultado de la aplicación de estos instrumentos y herramientas puede llevar a un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) simple, con una estructura global, o bien a varios planes de gestión individuales que capturen todos los planes de acción que serán implementados para alcanzar los objetivos de las NDAS. Hay características específicas o riesgos e impactos potenciales únicos de un proyecto que pueden requerir que el prestatario desarrolle planes de gestión especializados, como un plan de gestión del patrimonio cultural y un plan de pueblos indígenas. En caso de que el proyecto tenga impactos sectoriales o regionales, puede ser necesario una EIAS sectorial o regional. En algunos casos, puede que se requiera una evaluación de impactos acumulativos (EIA) independiente (véanse los párrafos GL39 a GL45). Los prestatarios deben llevar adelante la EIAS en consulta con, y mediante la solicitud de información a, las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, para captar sus puntos de vista y conocimientos acerca de los riesgos y potenciales impactos del proyecto (véanse párrafos GL92 a GL105 y la NDAS 10). Se puede encontrar información más detallada sobre los diferentes tipos de herramientas e instrumentos de evaluación ambiental y social en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

GL23. Mediante la aplicación de una debida diligencia ambiental y social en virtud de las NDAS, el prestatario abordará muchos riesgos en materia de derechos humanos relacionados con cualquier proyecto. Por ejemplo, la NDAS 1 requiere la identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, muchos de los cuales están más elaborados en las NDAS 2-9. Estos riesgos e impactos ambientales y sociales también pueden abarcar dimensiones de riesgos e impactos de derechos humanos. La NDAS 1 también aborda el desarrollo y la implementación de un mecanismo efectivo de reclamaciones relacionado con los proyectos, que es en sí mismo una herramienta basada en los derechos que presenta soluciones para los impactos adversos en los derechos humanos. La NDAS 10 brinda apoyo a los principios de derechos humanos de transparencia y participación. Donde exista el riesgo de impactos adversos

generalizados o sistémicos sobre los derechos humanos, o cuando el riesgo de que haya cualquier impacto adverso sobre dichos derechos sea significativo, el prestatario complementará su debida diligencia bajo las NDAS mediante el uso de instrumentos adecuados de diligencia debida. Dicha diligencia de los derechos humanos, dependiendo del riesgo y del contexto operativo, debe ser integrada en la EIAS o en otros instrumentos, como las evaluaciones de riesgos contextuales, o puede llevarse a cabo a través de una EIDH.

GL24. El prestatario tendrá en cuenta el riesgo contextual y cómo evolucionará con el tiempo. Estas consideraciones deben incluirse en el proceso de evaluación ambiental y social, y en los programas de gestión, destacando escenarios o situaciones que tengan el potencial de exacerbar las tensiones sociales e impedir la implementación del proyecto y obstaculizar el desempeño ambiental y social. Un amplio abanico de partes interesadas puede aportar conocimientos acerca del contexto. Los escenarios o situaciones del proyecto donde el riesgo contextual es particularmente pertinente son: (i) zonas donde existen conflictos armados, conflictos sociales o riesgo de conflictos; (ii) zonas donde se producen violaciones flagrantes o sistemáticas de los derechos humanos; (iii) zonas que experimentan una afluencia social importante vinculada a la migración, incluido el flujo de mano de obra; (iv) zonas donde el Estado de derecho y la gobernanza son débiles o no existen y zonas donde el respeto de los derechos humanos es limitado o nulo; (v) zonas recientemente afectadas por un desastre natural; (vi) zonas significativamente afectadas por problemas de epidemias o pandemias; y (vii) zonas con espacios cívicos severamente restringidos. Cuando existan riesgos contextuales importantes, el análisis nacional de riesgos, la evaluación ambiental y social o la EIDH, en el caso de que se elija como herramienta de evaluación, tendrá que incluir asuntos relevantes como la violación de derechos humanos, las amenazas a la consulta significativa, la discriminación y no inclusión de las minorías, la violencia sexual y de género y la amenaza de represalias a las personas afectadas por el proyecto u otras partes interesadas involucradas en la participación de las partes interesadas. El estudio de los riesgos contextuales puede ser el fundamento de la EIAS y contribuirá a mejorar el diseño de las medidas de mitigación, incluidas medidas para prevenir represalias. Se puede encontrar más información sobre evaluación de riesgo contextual en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

GL25. La jerarquía de mitigación representa un enfoque sistemático y estructurado en la consideración de los riesgos e impactos ambientales y sociales de un proyecto y consiste en las siguientes medidas: (i) anticipar y evitar riesgos ambientales y sociales e impactos adversos; (ii) minimizar los riesgos ambientales y sociales e impactos adversos que no se pueden evitar, (iii) compensar o resarcir por aquellos riesgos e impactos ambientales y sociales que no se pueden corregir o mitigar en un nivel aceptable. Al aplicar la jerarquía de mitigación, se alienta a los prestatarios para que consideren el conocimiento pasado, la experiencia y las lecciones aprendidas de evaluaciones previas sobre proyectos similares. El prestatario debe comenzar a desarrollar la jerarquía de mitigación tempranamente en el ciclo de vida del proyecto, incluso a través de la integración de especialistas ambientales y sociales en los equipos de viabilidad y de diseño del proyecto. La jerarquía de mitigación se trata más adelante en otras NDAS, de acuerdo con la relevancia del contexto específico de cada NDAS.

GL26. La aplicación de la jerarquía de mitigación en el proceso de evaluación ambiental y social consiste en los siguientes pasos:

Paso 1: Anticipación y prevención. La prevención es la mejor estrategia de mitigación. Como primera medida, la evaluación de riesgos e impactos ambientales y sociales incluye un análisis de

alternativas, que debe identificar y evaluar un rango razonable de alternativas viables de proyectos para cubrir el propósito y las necesidades del proyecto (e.g., localización, tecnología u opciones de alineamiento, entre otras) y sus implicaciones ambientales y sociales, incluida la alternativa de no realización del proyecto. Durante el proceso de análisis, las partes interesadas y las personas afectadas por el proyecto deben participar en la identificación de alternativas viables de proyectos a través de reuniones de consulta pública y otras oportunidades factibles para aportar comentarios. Al evaluar la viabilidad de las alternativas, deben tenerse en cuenta tanto los costos como los beneficios. El objetivo consiste en comparar los riesgos ambientales y sociales y los impactos potenciales de alternativas viables, clasificarlas y justificar la selección y cualquier acuerdo que sea necesario de una manera participativa y transparente con las partes interesadas. La evaluación de alternativas debe contener, cuando sea posible, un análisis de las alternativas en el diseño del proyecto (incluidas las localizaciones alternativas y la opción de no realización del proyecto), y permitir que el prestatario elija alternativas que se anticipan y eviten los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos. A medida que avance el proceso de toma de decisiones y conceptualización del proyecto, surgirá una serie de opciones que modelarán el proyecto hacia su diseño final. Como tales, la jerarquía de mitigación y los análisis de alternativas son dos procesos interconectados para modelar un proyecto, gestionar los riesgos ambientales y sociales y los impactos potenciales y aumentar los beneficios potenciales.

Paso 2: Minimización. Cuando la prevención no es posible, la evaluación ambiental y social definirá medidas específicas para minimizar o reducir los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos a lo largo de la vida del proyecto, incluidas las etapas de diseño y desarrollo. Por ejemplo, esto podría incluir la reducción de la huella física de un proyecto, la morigeración de los impactos climáticos a través de alternativas con menos emisiones de GEI, o mediante la selección de infraestructura, equipos y opciones tecnológicas que apoyen el uso eficiente de los recursos (energía, agua y materias primas) y reduzcan la generación de residuos a lo largo de la vida del proyecto.

Paso 3: Mitigación. Siguiendo los pasos de prevención y minimización, el proceso de evaluación ambiental y social debe identificar medidas de mitigación que le permitan al proyecto cumplir con los requisitos de las NDAS y las leyes y regulaciones pertinentes. Las medidas de mitigación son aquellas medidas que reducen la severidad y la amplitud de los riesgos e impactos. En cada etapa del ciclo de vida del proyecto deben considerarse las medidas de mitigación adecuadas. En el caso de instalaciones existentes, estas medidas deben considerar medios para abordar los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos, de manera de para cumplir los requisitos de las NDAS y las leyes y regulaciones pertinentes. Todas estas medidas, incluidos todos los demás planes de gestión ambientales y sociales temáticos requeridos en las NDAS (por ejemplo: planes de reasentamiento, planes de pueblos indígenas, planes de gestión de biodiversidad), son componentes del SGAS y se pueden organizar bajo un PGAS integral.

Paso 4: Compensación o reparación. Cuando la prevención, la minimización y la mitigación no son suficientes para reducir los riesgos ambientales y sociales y los impactos potenciales a un nivel aceptable, deben contemplarse medidas de reparación o compensación. Las compensaciones ambientales y sociales pueden ser una manera costo-efectiva de abordar riesgos e impactos residuales inevitables, aunque aceptables, mediante la compensación.

- Compensaciones ambientales o de biodiversidad. Un ejemplo de compensación ambiental es la creación o mejora de un hábitat para alcanzar las cero pérdidas netas en un hábitat natural que ha sido afectado por las actividades del proyecto. Existe una jerarquía reconocida entre los enfoques de las compensaciones de biodiversidad que implica: restauración, creación, mejora y conservación. La mejora y la conservación son particularmente pertinentes para los aspectos de biodiversidad en relación con las especies o ecosistemas amenazados. La compensación no es un medio reconocido para mitigar los impactos en zonas de hábitats críticos. Véase la NDAS 6, sobre *Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de recursos naturales vivos*, para más información sobre las compensaciones de biodiversidad.
- Compensaciones sociales. Cualquier compensación a las personas afectadas por el proyecto requerida en el marco de la NDAS 5, sobre *Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario*, se inscribe en este paso. Por otro lado, los ejemplos de compensaciones en una dimensión social pueden comprender la creación de activos recreativos alternativos para reemplazar aquellos perdidos debido a las actividades del proyecto y la plantación de árboles y plantas melíferas para compensar por la pérdida de campos melíferos resultante de las actividades de construcción o de la privación de acceso, o la restauración de condiciones de vida o medios de subsistencia en tanto se extienda la duración de los impactos. Las compensaciones no constituyen una medida de mitigación apropiada para los impactos adversos en los derechos humanos.

GL27. Los proyectos pueden incluir instalaciones ya existentes, como un proyecto para rehabilitar una instalación de control de la contaminación, la rehabilitación de una represa hidroeléctrica o mejoras en la infraestructura de transporte existente, o una instalación existente que se necesita para un proyecto, pero que está sujeta a rehabilitación o puesta en valor. El prestatario debe emprender una auditoría ambiental y social de estas instalaciones para (i) caracterizar los riesgos ambientales y sociales, así como los impactos asociados y las responsabilidades relacionadas con ellos; y (ii) determinar en qué medida su desempeño ambiental y social se puede alinear con los requisitos de las NDAS. Los riesgos ambientales y sociales, impactos y responsabilidades que puedan incluir la contaminación de cuerpos de agua, superficiales y subterráneos, problemas de salud de las personas expuestas a sustancias y/o a emisiones en las instalaciones existentes; y la reemergencia de reclamaciones legales relacionadas con la compensación, exclusión de la fuerza laboral, desplazamientos o disturbios, así como conflictos nuevos o emergentes relacionados con el acceso o el uso de los recursos naturales. La auditoría ambiental y social debe verificar que existan procesos de participación de las partes interesadas o, de lo contrario, recomendar medidas correctivas. Algunos de estos problemas y responsabilidades pueden tener consecuencias financieras importantes para el prestatario, así como consecuencias ambientales y sociales asociadas con cualquier medida de rehabilitación o correctiva. La auditoría ambiental y social debe identificar todos los riesgos e impactos pertinentes y proponer la rehabilitación o corrección de medidas consistentes con los requisitos de las NDAS, a la vez que estudia hasta qué punto la implementación de medidas específicas será viable desde los puntos de vista técnico y financiero. Cualquier medida identificada por el prestatario debe incorporarse en el PGAS pertinente, según corresponda, o puede requerir un plan de acción especializado.

GL28. La fase de recopilación de información de línea de base es un paso importante para determinar los impactos y riesgos potenciales de un proyecto. El proceso de identificación de riesgos ambientales y sociales debe basarse en información primaria y secundaria actualizada y verificable, incluida una descripción detallada del proyecto en su contexto temporal y de vulnerabilidad geográfica, ecológica, física, climática, social, sanitaria, política y étnico-cultural, todo lo cual constituye la línea de base ambiental y social. La información de línea de base debe describir la situación actual a nivel del área del proyecto y las áreas circundantes. Por ejemplo, un recuento de las viviendas en el área del proyecto en las últimas semanas o días se califica como información actual. Un recuento de los hogares en el área del proyecto completada un año atrás quizá no refleje la situación actual en el terreno (véanse los párrafos GL27 y GL28). La información de línea de base pertinente abarca todas las instalaciones conexas (véase GL38) requeridas para una operación exitosa del proyecto (por ejemplo, conductos especializados, caminos de acceso, centrales eléctricas para uso interno, suministro de agua, viviendas, e instalaciones para el almacenamiento de materias primas y productos). Cuando el proyecto implique elementos físicos identificados específicamente, aspectos e instalaciones que probablemente generen impactos, incluso aquellos manejados por terceros, la recopilación y el análisis de información y datos ambientales y sociales de línea de base, en un nivel adecuado de detalle para el proyecto, serán esenciales para definir el área de influencia del proyecto (véase GL37). La información de la línea base debe contener los datos relevantes de las condiciones físicas, biológicas, químicas, ecológicas, socioeconómicas, étnico-culturales y de seguridad y salud laboral, incluido cualquier cambio anticipado para un futuro previsible, además de actividades de desarrollo actuales y propuestas en el área del proyecto general, que pueden estar directa o indirectamente conectadas con el proyecto. Es una buena práctica comparar y reunir la información de la línea de base a través de múltiples fuentes y diferentes medios para incrementar la fiabilidad de la información. Los datos de la línea de base también pueden reunirse en consultas con las personas afectadas por el proyecto, las cuales pueden proporcionar información primaria de las condiciones ambientales y sociales existentes. La información de línea de base debe incluir la variabilidad real y/o prevista en las condiciones climáticas y ambientales debido a los efectos del cambio climático y cualquier línea de base pertinente relacionada con las emisiones de GEI (para más detalles, véase la NDAS 3, sobre *Eficiencia en el uso de los recursos y prevención de la contaminación*).

GL29. La naturaleza de los datos y el contexto del proyecto determinan si los datos más antiguos se pueden considerar como aceptables para fines de evaluación. A priori, los datos geológicos que tienen una década de antigüedad podrían ser adecuados para una evaluación preliminar de la construcción de una nueva represa hidroeléctrica, pero con las técnicas de estudios geofísicos más sofisticadas actualmente disponibles se pueden detectar debilidades estructurales más allá de lo que permitían los antiguos estudios geológicos. Debido al cambio climático, gran parte de los datos hidrometeorológicos históricos tiene un uso limitado, ya que en la mayoría de las regiones del mundo los patrones de las precipitaciones han cambiado. La información relacionada con la biodiversidad, particularmente sobre especies y hábitats amenazados, tendrá que ser actual para ser congruente con los principios de enfoque prudente y acorde con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria. En la NDAS 6 y sus Guías se encontrará orientación sobre los datos de línea de base en el contexto de la biodiversidad y los recursos naturales vivos.

GL30. Dependiendo del contexto del proyecto, es esencial contar con información de línea de base precisa y actualizada sobre temas socioeconómicos, políticos y étnico-culturales, ya que situaciones rápidamente cambiantes, como la inmigración de personas en anticipación a un proyecto, o la falta de datos sobre personas y grupos desfavorecidos o vulnerables entre las personas afectadas por el proyecto, pueden afectar la eficacia de las medidas de mitigación de riesgo social y la sostenibilidad del proyecto. Las limitaciones en materia de datos, como el alcance y la calidad de datos disponibles, los supuestos y las

brechas de datos clave, así como las incertidumbres asociadas con las previsiones, deben identificarse con claridad y ser expuestas en los estudios de evaluación. La referencia a información secundaria sobre el área de influencia del proyecto es aceptable, pero puede que sea necesario recopilar información primaria de los estudios de campo para establecer líneas base consistentes con las buenas prácticas en conformidad con los riesgos e impactos potenciales del proyecto. Se pueden encontrar datos pertinentes en varios organismos gubernamentales, en organizaciones no gubernamentales (ONG) y en fuentes académicas, así como mediante la interacción directa con partes interesadas y personas afectadas por el proyecto, a través de entrevistas, discusiones en grupos focales, encuentros, encuestas, etc.

- 9.** En el proceso se considerarán todos los riesgos e impactos ambientales y sociales pertinentes del proyecto, que pueden ser directos, indirectos y acumulativos, incluidos los temas identificados en las Normas de Desempeño 2 a 10, y quiénes podrían verse afectados por dichos riesgos e impactos. En el proceso de identificación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes riesgos e impactos: (i) riesgo de que los impactos negativos del proyecto recaigan de manera desproporcionada en personas y grupos que, debido a sus circunstancias particulares, se encuentren en una posición vulnerable; (ii) cualquier prejuicio o discriminación contra personas o grupos en el suministro de acceso a recursos de desarrollo o beneficios de un proyecto, especialmente en el caso de quienes puedan estar en situación de desventaja o de vulnerabilidad; (iii) los definidos en las directrices sobre medio ambiente, salud y seguridad; (iv) los relacionados con la salud,⁵¹ la seguridad y el bienestar de los trabajadores y de las comunidades afectadas por el proyecto, incluidos los riesgos vinculados con pandemias, epidemias y cualquier contagio de enfermedades transmisibles causado o exacerbado por las actividades del proyecto; (v) las emisiones de gases de efecto invernadero, los riesgos e impactos asociados con amenazas naturales y el cambio climático, ya sea para el proyecto o exacerbados por este, y las oportunidades de adaptación, así como otros posibles efectos transfronterizos, tales como la contaminación de la atmósfera o el uso o contaminación de cursos de agua internacionales; (vi) los relacionados con la seguridad de la comunidad, lo que incluye la seguridad de la infraestructura del proyecto y las amenazas a la seguridad humana emanadas del riesgo de escalada de un conflicto personal o comunitario y la violencia que podría provocar o exacerbar el proyecto;⁵² (vii) impactos económicos y sociales adversos relacionados con la enajenación involuntaria de tierras o las restricciones al uso del suelo; (viii) riesgos e impactos relacionados con la tenencia y el uso de las tierras y los recursos naturales,⁵³ incluidos (conforme

⁵¹ Podría convenir que el prestatario incluya en su proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales una evaluación de impacto en la salud

⁵² Podría ser procedente que el prestatario incluya en su proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales un proceso específico de debida diligencia en materia de derechos humanos en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, de las Naciones Unidas. El requisito de llevar a cabo un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos corresponderá con toda probabilidad cuando la naturaleza del proyecto o el contexto en el que opera plantean un riesgo considerable para los derechos humanos, como en el caso de inversiones en la provisión de seguridad y en contextos donde existen desplazados internos o donde se ha producido o se está produciendo un conflicto, entre otros.

⁵³ Debido a la complejidad que implica la tenencia de las tierras en muchos contextos y la importancia de una tenencia segura para los medios de sustento, se requiere un cuidadoso trabajo de evaluación y diseño para que los proyectos no comprometan inadvertidamente derechos legítimos existentes (incluidos los colectivos, los subsidiarios y los de la mujer) ni tengan otras consecuencias involuntarias, especialmente si un proyecto apoya temas atinentes a la titulación de tierras y aspectos conexos. En esos casos, el prestatario deberá demostrar, como mínimo, que las leyes y procedimientos aplicables, junto con los elementos de diseño del proyecto, (i) proporcionan reglas claras y adecuadas para el reconocimiento de los derechos pertinentes de tenencia de tierras; (ii) establecen criterios justos y procesos operativos, transparentes y participativos para resolver toda otra reivindicación de la tenencia; y (iii) incluyen esfuerzos genuinos para informar a las personas afectadas acerca de sus derechos y brindar acceso a un asesoramiento imparcial.

proceda) impactos potenciales del proyecto en los patrones locales de uso del suelo y los arreglos en materia de tenencia, el acceso a las tierras y disponibilidad de estas, la seguridad alimentaria y el valor del suelo, y cualquier riesgo relacionado con conflictos o disputas por tierras y recursos naturales; (ix) cualquier amenaza sustancial a la protección, la conservación, el mantenimiento y el restablecimiento de hábitats naturales y de la biodiversidad; (x) los relacionados con los servicios ecosistémicos y el uso de los recursos naturales, incluidos los riesgos e impactos a nivel de cuencas o transfronterizos; (xi) impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas; (xii) riesgos para el patrimonio cultural; (xiii) riesgos relacionados con el género, lo que incluye la exclusión por motivos de género, la violencia de género (explotación sexual, trata de personas y propagación de enfermedades de transmisión sexual), así como posibles riesgos de discriminación por motivos de género y orientación sexual, entre otros.

GL31. Un impacto directo es un impacto causado por el proyecto y ocurre en el lugar del proyecto. Un impacto indirecto es un impacto causado por el proyecto, y generalmente, aunque no siempre, se produce más tarde o más lejos que un impacto directo, aunque sigue siendo razonablemente previsible, y puede incluir efectos relacionados con cambios en los patrones del uso de la tierra, la densidad poblacional, y efectos asociados en el aire y el agua, así como otros sistemas naturales, incluidos los ecosistemas. Un impacto acumulativo es el impacto incremental del proyecto cuando se añade a los impactos de otros acontecimientos pasados presentes y acontecimientos razonablemente previsibles, así como actividades no planificadas, pero razonablemente predecibles favorecidas por el proyecto que se pueden producir más tarde o en otro lugar. Cualquiera de estos impactos puede ser transfronterizo en su naturaleza (véase más adelante GL57).

GL32. GL32. Las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad incluyen guías generales y específicas que se han convertido en una referencia global para el desempeño ambiental, de salud y seguridad a nivel de las instalaciones y del proyecto. Véase la NDAS 3 para más información sobre las Guías sobre medio ambiente, salud y seguridad y su aplicación. También hay una larga serie de notas sobre buenas prácticas y notas técnicas de otras instituciones que abordan temas específicos de forma más detallada. En la bibliografía comentada se encontrarán referencias útiles: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

GL33. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales generalmente se puede utilizar para identificar y evaluar los riesgos e impactos en los derechos humanos de manera satisfactoria. Donde exista el riesgo de impactos adversos generalizados o sistémicos sobre los derechos humanos, o cuando el riesgo de que haya cualquier impacto adverso sobre dichos derechos sea significativo, debido –por ejemplo– al riesgo de represalias, a riesgos propios del país o sectoriales, o a la naturaleza o la escala del proyecto, el prestatario asumirá una debida diligencia específica en derechos humanos para abordar estas preocupaciones. En función de la severidad o los riesgos del contexto operativo, puede que sea necesario que el prestatario lleve a cabo una EIDH independiente para un aspecto específico del proyecto o, en ciertas circunstancias, todo el proyecto. Una EIDH independiente proporciona la oportunidad de: (i) evaluar sistemáticamente los riesgos dentro de un marco internacional integral de los derechos humanos, (ii) evaluar los riesgos de los poseedores de derechos y su titularidad e identificar a los titulares de obligaciones y sus responsabilidades, lo que permite una comprensión integral de la vulnerabilidad y (iii)

determinar medidas de mitigación holísticas que puedan implementar las partes interesadas más allá del prestatario, como las instituciones nacionales del país anfitrión, incluidos la legislatura, el poder judicial, los partidos políticos y la policía. Una EIDH también permite que el prestatario revise las medidas tomadas y los acuerdos efectuados con otros organismos nacionales o locales, contratistas, proveedores primarios y partes interesadas, para asegurar que estos no interfieran con los derechos humanos.

GL34. Durante la vida de un proyecto, es probable que el prestatario trabaje con multitud de terceras partes, como contratistas y proveedores y, por lo tanto, debe tener en cuenta los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que establecen un marco de “proteger, respetar y remediar” que descansa en tres pilares: (i) el deber del Estado de proteger contra cualquier abuso de los derechos humanos por parte de terceros, incluidas las empresas; (ii) la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos; y (iii) un mayor acceso de las víctimas a una reparación efectiva, tanto judicial como no judicial.

10. En los casos en que el proyecto incluya determinados aspectos, actividades o instalaciones que probablemente generen impactos, los riesgos e impactos ambientales y sociales se analizarán en el contexto de al área de influencia del proyecto. Esta área de influencia comprende, según corresponda:

- La zona que posiblemente se vea afectada por (i) el proyecto⁵⁴ y las actividades y las instalaciones de propiedad directa del prestatario o que este opere o gestione (también mediante contratistas) y que sean componentes del proyecto; (ii) los impactos de acontecimientos no programados aunque previsibles provocados por el proyecto, que puedan ocurrir posteriormente o en otro lugar; o (iii) los impactos indirectos del proyecto sobre la biodiversidad o sobre los servicios ecosistémicos de los que las personas afectadas por el proyecto dependen para obtener sus medios de subsistencia.
- Las instalaciones conexas,⁵⁵ es decir, obras o infraestructuras nuevas o adicionales, independientemente de la fuente de financiamiento, consideradas esenciales para que un proyecto pueda funcionar.

⁵⁴ Por ejemplo, el lugar donde se emplaza el proyecto, las cuencas atmosféricas e hidrográficas adyacentes y los corredores de transporte. Algunos ejemplos son los corredores de transmisión de electricidad, ductos, canales, túneles, caminos de reubicación y acceso, zonas de préstamo y disposición, campamentos de obra y terrenos contaminados (por ejemplo, suelos, aguas subterráneas y superficiales y sedimentos).

⁵⁵ Las instalaciones conexas pueden comprender caminos de acceso, líneas ferroviarias, líneas eléctricas y ductos, tanto nuevos como adicionales, que deban construirse para el proyecto; campamentos de obra o alojamientos permanentes, tanto nuevos como adicionales, que se requieran para alojar a los trabajadores del proyecto; plantas de energía nuevas o adicionales que se requieran para el proyecto; instalaciones de tratamiento de efluentes nuevas o adicionales para el proyecto; y almacenes y terminales marítimas, nuevos o adicionales, construidos para la gestión de los bienes del proyecto

- Los impactos acumulativos⁵⁶ resultantes del impacto incremental del proyecto, cuando se sumen a los impactos de otros acontecimientos pertinentes pasados, presentes y razonablemente previsibles, así como actividades no planificadas pero predecibles que el proyecto habilite que podrían tener lugar con posterioridad o en un emplazamiento diferente. Los impactos acumulativos pueden derivarse de actividades que individualmente sean menores pero que colectivamente sean considerables y que se realicen durante cierto tiempo.

GL35. El proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales en proyectos donde el alcance y los componentes se definen solo en términos generales debe centrarse en las medidas asociadas con la identificación de los riesgos inherentes relacionados con el sector y la geografía específicos del lugar en que el prestatario desarrollará e implementará el proyecto. Más abajo, se abordan los conceptos clave, los métodos y herramientas para la identificación de riesgos e impactos.

GL36. Área de influencia. Cuando el proyecto implica elementos físicos, aspectos e instalaciones que probablemente generarán impactos, el proceso de evaluación ambiental y social debe identificar el alcance y la complejidad de los riesgos ambientales y sociales y los impactos adversos potenciales en el contexto de toda el área de influencia del proyecto, es decir, el área total que probablemente se verá afectada por las actividades, los activos y las instalaciones, incluidas las instalaciones conexas (véanse los párrafos GL37 y GL38). El área de influencia no es una determinación arbitraria sino una especificación basada en la identificación de impactos, directos e indirectos, ambientales y sociales. Los impactos indirectos no deben ignorarse, ya que en ciertas circunstancias pueden ser los impactos más importantes. El tamaño del área de influencia de un proyecto, así como los riesgos e impactos ambientales y sociales dentro de dicha área, pueden variar considerablemente en función de la naturaleza y el alcance del proyecto. Como tal, el área de influencia puede ser de naturaleza transfronteriza. Algunos de estos riesgos e impactos, incluidos aquellos descritos en las NDAS, pueden atribuirse a terceros dentro del área de influencia. Los impactos acumulativos de otros proyectos existentes o planificados en el área de influencia también deben ser identificados durante el proceso de evaluación ambiental y social (véanse los párrafos GL40 a GL46). La identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales también debe tener en cuenta el rol y la capacidad de terceros (como los gobiernos locales y regionales, los contratistas y proveedores) de los que depende el proyecto, y reconocer que el prestatario debe abordar estos riesgos e impactos de terceros en consonancia con el control y la influencia del prestatario en las acciones de las partes.

GL37. Instalaciones conexas. Para las NDAS, las instalaciones conexas son instalaciones nuevas (por ejemplo, un camino de acceso al sitio de un proyecto) u otras obras en las instalaciones existentes (por ejemplo, ampliación de una planta de tratamiento de aguas existente para satisfacer la demanda del proyecto), independientemente de la propiedad de la instalación o la fuente de financiamiento, que se consideran esenciales para que un proyecto funcione. Las obras y/o la infraestructura existente ya presentes en el

⁵⁶ Los impactos acumulativos se limitan a aquellos que suelen considerarse importantes conforme a criterios científicos o inquietudes expresadas por las personas afectadas por el proyecto. Los siguientes son ejemplos de impactos acumulativos: la contribución incremental de emisiones de gases en una cuenca atmosférica, la reducción del caudal de agua en una cuenca hidrográfica a causa de múltiples extracciones, el aumento de las cargas de sedimentos que recibe una cuenca hidrográfica, la interferencia con las rutas migratorias o de desplazamiento de fauna, y un aumento de la congestión vial y de los accidentes a causa del aumento del tráfico vehicular en las vías de tránsito de la comunidad.

momento del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto no se consideran nuevas ni obras y/o infraestructura adicional. Por ejemplo, si un proyecto se localiza en una zona donde existe un camino o una cantera activa y estos componentes pueden ser esenciales para el proyecto, no se deben considerar instalaciones conexas, debido a que: (i) ya existen y (ii) no dependen del proyecto para su existencia. Sin embargo, una cantera existente pero inactiva que debe ser puesta en funcionamiento únicamente para proporcionar materiales para el proyecto se consideraría una instalación conexas. La frase “se considera esencial para que el proyecto funcione” no implica exclusividad. En este sentido, una cantera se podría considerar esencial para el suministro de material de construcción para el proyecto, pero también producir para otros proyectos o empresas. La dependencia de la cantera en relación con el proyecto como fuente de ingresos influirá en la medida en que el prestatario pueda ejercer control o influencia sobre cómo la cantera gestiona los riesgos e impactos ambientales y sociales. La definición de “instalaciones conexas” es diversa según las instituciones financieras internacionales.

GL38. Los ejemplos de instalaciones conexas incluyen caminos de acceso nuevos o adicionales, vías férreas, líneas de transmisión eléctrica y conductos; campos de construcción nuevos o adicionales o vivienda permanente para los trabajadores del proyecto; centrales eléctricas nuevas o adicionales; instalaciones nuevas o adicionales de tratamiento de residuos del proyecto; almacenes nuevos/adicionales y terminales marinas construidos para gestionar los productos del proyecto. Los factores que se deben tener en cuenta al determinar si un componente es una instalación conexas en lugar de parte del proyecto, son: (i) quién lo financia; (ii) si es esencial para que el proyecto funcione; y (iii) si existía anteriormente o es nuevo. A su vez, esto define cuáles son los requisitos ambientales y sociales que debe cumplir. Si las instalaciones están financiadas con el préstamo del proyecto o por el prestatario como parte de su contribución al financiamiento del proyecto, deben considerarse parte del proyecto y tendrán que cumplir los requisitos de las NDAS. Si, por otro lado, los trabajos o infraestructura nuevos/adicionales son esenciales para el proyecto, pero están financiados por un socio de desarrollo diferente, por un departamento/organismo diferente del gobierno o el sector privado, siguen siendo reconocidos como instalaciones conexas y, por lo tanto, deben incluirse en el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales, y los requisitos de las NDAS son aplicables en la medida en que el prestatario tiene control o influencia sobre las otras fuentes de financiamiento.

GL39. Impactos acumulativos. Los proyectos a menudo se concentran en áreas donde hay recursos naturales (por ejemplo, cuencas con potencial hidroeléctrico, corredores terrestres con buenos recursos eólicos, zonas costeras de aguas profundas, recursos mineros y forestales), que potencialmente conducen a múltiples proyectos en la misma zona geográfica. Los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos existentes, combinados con otros impactos potenciales de proyectos propuestos y/o previstos para el futuro, así como tendencias predecibles (por ejemplo, cambio climático), pueden tener como resultado impactos acumulativos que se deben tener en cuenta en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario.

GL40. Los ejemplos de impactos acumulativos incluyen efectos en las condiciones ambientales provocadas por el incremento de emisiones de contaminantes en una cuenca atmosférica; aumento de las concentraciones de contaminantes en una masa de agua, en el suelo o en los alimentos, o mediante bioacumulación; reducción del flujo del agua de una cuenca debido a múltiples puntos de extracción; aumentos de las cargas de sedimentos en una cuenca o incremento de la erosión; interferencia en las rutas migratorias o en los movimientos de la fauna silvestre; mayor presión sobre la capacidad de carga o la supervivencia de especies indicadoras en un determinado ecosistema; reducción de la población de fauna silvestre debido a un exceso de las actividades de

caza, a las muertes de animales atropellados, a las operaciones forestales o al agotamiento de un bosque como resultado de múltiples concesiones madereras. Los impactos acumulativos también pueden ser de carácter social, como la contribución de un proyecto al aumento de la inmigración activa continuada, la aceleración del abandono de las prácticas tradicionales y del patrimonio cultural (como el uso de las lenguas indígenas) o un empeoramiento de la congestión del tráfico y de los accidentes a lo largo de los caminos comunitarios como consecuencia de una mayor actividad de transporte.

GL41. Aunque puede que los impactos acumulativos no sean necesariamente diferentes en términos de calidad de los impactos analizados en una EIAS centrada en el ámbito y momento específicos relacionados con la huella directa del proyecto y el calendario de implementación, puede que se requiera una EIA para capturar efectivamente la escala necesaria y la distribución temporal de los impactos. En un nivel práctico, una EIA debe determinar el alcance del área en torno al proyecto que se debe considerar; cuál es la medida de tiempo adecuada que se debe abarcar, y cómo evaluar de manera práctica las interacciones complejas entre diferentes proyectos y tendencias que se producen en diferentes momentos. La probabilidad de que tengan lugar proyectos o desarrollos futuros debe estudiarse rigurosamente de modo que la EIA se centre en lo que se puede predecir razonablemente en el momento de la evaluación en lugar de lo que es teórica o remotamente posible. Dado que una EIA trasciende el desarrollo de un solo proyecto, las medidas potenciales de gestión o mitigación resultantes suelen requerir la participación de un número mayor y más diverso de partes interesadas y de autoridades públicas, tanto a nivel local como nacional. La participación activa de una o más autoridades públicas normalmente se requiere para: evaluar la contribución incremental de cada proyecto a los impactos acumulativos, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de la implementación de las medidas de mitigación correspondientes a cada proyecto; identificar las medidas de mitigación adicionales requeridas; y coordinar, así como asegurar y documentar, su implementación. En el resto de aspectos, una EIA es muy similar a una EIAS y, por lo tanto, a menudo depende de prácticas de EIAS establecidas, lo que incluye el estudio de antecedentes, el análisis de los efectos, la evaluación de la importancia, la identificación de medidas de mitigación y el seguimiento.

GL42. En algunos casos, puede que no sea práctico ni apropiado que la EIA sea llevada a cabo únicamente por la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto cuando: (i) los impactos de múltiples proyectos existentes y futuros (ya sean públicos o de terceros privados) o desarrollos en un área grande (cuencas acuíferas, cuencas atmosféricas, bosques) pueden trascender los límites jurisdiccionales; (ii) hay efectos que pueden haberse producido o que se producirán a lo largo de un período más largo, (iii) los impactos en componentes o características específicas del ecosistema aumentarán la importancia de los impactos y/o su irreversibilidad cuando se consideren en el contexto de una serie de proyectos o desarrollos de terceros existentes o futuros. Puede que una evaluación regional o sectorial sea más adecuada que una EIA en situaciones donde se prevé que los impactos del proyecto o de las operaciones del propio prestatario serán una contribución relativamente pequeña a los impactos totales que probablemente ocurrirán debido a las actividades de terceros en la región. La organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto puede ser una de varias entidades públicas y otras partes interesadas que participan en esa evaluación sin apropiarse de su ejecución.

GL43. El alcance de la EIA debe estar en consonancia con la contribución incremental, la fuente, el alcance y la gravedad de los impactos acumulativos potenciales y limitarse únicamente a aquellos impactos generalmente reconocidos como importantes basados en cuestiones científicas y/o preocupaciones de personas afectadas por el proyecto y/u otras partes interesadas. Las fronteras geográficas y temporales

de la evaluación deben depender del filtro y la identificación de impactos acumulativos potenciales que corresponden a los criterios indicados más arriba. La evaluación debe determinar si las emisiones incrementales del proyecto son responsables de contribuir negativamente a algún componente del ecosistema o alguna característica específica por encima de un umbral predeterminado considerado como aceptable (es decir, la capacidad de carga) por parte de la autoridad pública pertinente y las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, en consulta con las partes interesadas pertinentes. El prestatario debe asegurar que su evaluación determina en qué medida su proyecto puede contribuir a los efectos acumulativos.

GL44. La evaluación de las condiciones de línea de base en el proceso de identificación de riesgos e impactos del prestatario debe identificar las condiciones de línea de base pertinentes que podrían ser exacerbadas por el proyecto y generar impactos acumulativos. En términos de los proyectos y desarrollos anticipados para el futuro, se debe otorgar prioridad a la evaluación de los impactos acumulativos generados por el proyecto del prestatario, tales como desarrollos planificados asociados con el proyecto y otros emprendimientos futuros del mismo tipo en el área de influencia del proyecto que se definen de manera realista en el momento de la evaluación, que pueden incluir cualquier combinación de desarrollos que sean propuestos, autorizados o ya cuenten con un permiso.

GL45. El prestatario debe aplicar esfuerzos razonables, de conformidad con los requisitos de la NDAS 10, para interactuar con otras autoridades públicas pertinentes, promotores privados, personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes en el diseño de la evaluación y la implementación de medidas de mitigación coordinadas para gestionar los posibles impactos acumulativos como consecuencia de múltiples proyectos en la misma área de influencia.

11. En el caso de riesgos e impactos en el área de influencia del proyecto provocados por las acciones de terceros, el prestatario abordará dichos riesgos e impactos en consonancia con el control y la influencia que ejerza sobre los terceros y teniendo debidamente en cuenta los conflictos de intereses.

GL46. La rendición de cuentas del prestatario derivada del SGAS y sus planes de gestión se alinean de manera vertical y horizontal en la estructura de gestión del proyecto. El prestatario debe colaborar con terceros y actuar en la medida de su influencia o control sobre ellos. Las terceras partes son los contratistas, proveedores y otros que no están relacionados con el proyecto directamente, pero que de todos modos son activos en su área de influencia. Entre estos terceros se encuentran los operadores de instalaciones conexas que puedan tener una relación particularmente estrecha con el proyecto. Debido a esta relación, el prestatario normalmente debe tener algún grado de influencia en los operadores de dichas instalaciones. Cuando esa influencia lo permita, se puede asegurar que estos operadores gestionen sus instalaciones de conformidad con los requisitos de las NDAS. Además, el prestatario debe identificar sus propias medidas, si las hay, que podrían apoyar o complementar las medidas de los operadores de las instalaciones conexas.

GL47. Puede que el prestatario tenga una influencia limitada o nula en terceros y que existan motivos de peso por los que un prestatario no puede o no quiere ejercer control o influencia sobre terceros. Cuando el prestatario tiene control o influencia limitada o nula sobre terceros, el proceso de evaluación ambiental y social debe identificar estas partes y sus roles, incluso en relación con las instalaciones conexas, y los riesgos que los terceros plantean al proyecto, así como las partes interesadas en relación con el área de influencia del proyecto.

GL48. El prestatario debe reconocer que la manera en que los contratistas llevan a cabo sus roles y responsabilidades tiene un efecto importante en cómo se manifiestan los propios riesgos e impactos ambientales y sociales. En este sentido, es importante que el SGAS y los planes de gestión del prestatario reflejen la necesidad de concientizar a los contratistas sobre los riesgos e impactos ambientales y sociales, así como la necesidad de especificar parámetros de desempeño, incluido un código de conducta. En los casos en que contratistas grandes procuren servicios mediante subcontratistas, dichos subcontratistas también deben cumplir con las responsabilidades y obligaciones del contratista principal. Se puede encontrar más orientación sobre la gestión de los contratistas en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

12. En los casos en que el prestatario pueda ejercer un control razonable, durante el proceso de identificación de riesgos e impactos también se tendrán en cuenta los riesgos e impactos vinculados con proveedores principales, según se definen en las Normas de Desempeño Ambiental y Social 2 (párrafos 36 a 38) y 6 (párrafo 29).

GL49. Los proveedores principales son aquellos proveedores que, de manera permanente, proporcionan directamente al proyecto bienes o materiales esenciales para sus funciones básicas. Las funciones básicas de un proyecto constituyen aquellas operaciones, actividades de producción y/o servicios esenciales para una actividad específica del proyecto sin la cual el proyecto no puede funcionar. Los requisitos en el párrafo 36 de la NDAS 2, sobre *Trabajo y condiciones laborales*, en relación con los trabajadores de los proveedores principales, rigen para las relaciones contractuales existentes entre el proyecto y el proveedor, a través de las cuales el prestatario tiene el potencial para influir en las prácticas operativas del proveedor. La evaluación ambiental y social debe tener en cuenta la naturaleza y las fuentes potenciales de bienes y materiales que se requieren para las actividades esenciales continuas del proyecto, incluidas las actividades de construcción. Esto puede comprender, por ejemplo, la madera para los durmientes de vías férreas o la grava, la arena y el asfalto para la construcción de caminos. En la NDAS 6 se trata el tema de los proveedores principales en relación con los riesgos e impactos de la biodiversidad.

13. En los casos en que el proyecto incluya aspectos, actividades e instalaciones identificados específicamente que probablemente generen impactos ambientales y sociales, durante la identificación de los riesgos e impactos se tendrán en cuenta los hallazgos y las conclusiones de los planes, estudios o evaluaciones conexas y aplicables preparados por autoridades gubernamentales pertinentes u otras partes vinculadas directamente con el proyecto y con su

área de influencia.⁵⁷ Esto incluye planes maestros de desarrollo económico, planes nacionales o regionales, estudios de factibilidad, estudios sobre el riesgo de desastres o el relacionado con el cambio climático, análisis de alternativas y evaluaciones ambientales acumulativas, regionales, sectoriales o estratégicas, cuando sean pertinentes. La identificación de riesgos e impactos tendrá en cuenta los resultados del proceso de participación de las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda.

GL50. El proceso de evaluación ambiental y social debe tener en cuenta las evaluaciones sectoriales, regionales, globales y estratégicas elaboradas por las autoridades públicas u otras partes pertinentes para el proyecto y su área de influencia.

GL51. Evaluaciones regionales, sectoriales o estratégicas. La NDAS 1 requiere que cuando el proyecto implica elementos, aspectos e instalaciones físicas identificadas específicamente, con probabilidades de generar impactos en una escala regional más amplia, el proceso de identificación de riesgos e impactos del prestatario tendrá en cuenta los hallazgos y conclusiones de planes, estudios o evaluaciones sectoriales, regionales y estratégicas pertinentes preparadas por las autoridades públicas correspondientes o por terceros directamente relacionados con el área de influencia del proyecto, con la inclusión de estudios y evaluaciones elaboradas por ONG, instituciones académicas, organizaciones de ayuda humanitaria, organismos de Naciones Unidas, etc. Estas abarcan los planes maestros de desarrollo económico, los planes regionales, los estudios de factibilidad, los análisis alternativos y las EIA, cuando sea pertinente.

GL52. Es posible que se requiera una evaluación regional cuando se prevé que el desarrollo relacionado con un proyecto o una serie de proyectos tendrá un impacto regional importante o influirá en el desarrollo regional (por ejemplo, una zona urbana, una cuenca o una zona costera), y puede que también sea adecuado donde el área de influencia del proyecto abarque dos o más países, o cuando exista la probabilidad de que los impactos relacionados con el proyecto se produzcan más allá de las fronteras del país anfitrión (véase GL59 sobre los impactos transfronterizos). Es posible que se requiera una evaluación sectorial cuando se proponen varios proyectos en el mismo sector o sectores relacionados (por ejemplo, energía, transporte o agricultura) en la misma región o país, ya sea por parte del prestatario por sí solo o por el prestatario y otros promotores de proyectos. Una evaluación estratégica analiza los riesgos e impactos asociados con una estrategia, una política, un plan o un programa particular y puede requerirse cuando el prestatario desempeña un rol destacado en el desarrollo de la estrategia, la política, el plan o el programa. Puede que también haya que realizar evaluaciones regionales, sectoriales o estratégicas para medir y comparar el impacto de opciones de desarrollo alternativas, evaluar aspectos legales e institucionales relevantes para los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto, y para recomendar medidas amplias para la gestión ambiental y social en el futuro. La sincronización, la secuenciación, la participación y el liderazgo para estas evaluaciones, incluido el papel del prestatario, se determinarán caso por caso, de acuerdo con las circunstancias específicas en torno de la naturaleza de la evaluación requerida.

⁵⁷ El prestatario puede tenerlos en cuenta concentrándose en la contribución adicional del proyecto a determinados impactos que generalmente se consideran importantes conforme a criterios científicos o inquietudes expresadas por las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas dentro de la zona abarcada por esos estudios regionales o evaluaciones acumulativas de más amplio alcance.

GL53. Impactos globales. Si bien los impactos de los proyectos individuales en el clima, los océanos y los mares, la biodiversidad y otros receptores ambientales puede no ser relevante, cuando se suman a otros impactos producidos por otras actividades humanas, pueden ser importantes a nivel regional, nacional y global. El proceso de identificación de riesgos e impactos del prestatario debe tener en cuenta los impactos que contribuyen a los impactos globales. En la NDAS 6 y sus Guías se pueden encontrar requisitos y orientación específicos sobre la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, mientras que más abajo y en la NDAS 3 y sus Guías se consignan aspectos relacionados con el cambio climático.

GL54. Amenazas naturales y cambio climático. Las amenazas naturales y los patrones meteorológicos cambiantes debido al cambio climático, incluidas una mayor variabilidad del clima y eventos climáticos extremos, pueden afectar a los proyectos de diversas maneras, entre las cuales se hallan los riesgos físicos para los activos del proyecto debido a los daños asociados con eventos importantes, y por eso son consideraciones potenciales en el proceso de identificación de los riesgos e impactos ambientales y sociales. El cambio climático también influye en la frecuencia y la intensidad de los huracanes, los ciclones, las tormentas y las inundaciones; incide en la disponibilidad y la calidad de los recursos naturales y de los servicios ecosistémicos; y tiene el potencial para afectar a los proveedores principales (por ejemplo, aumentando los precios de las materias primas), así como las operaciones de las prácticas laborales del proyecto. Otros efectos potenciales del cambio de las condiciones climáticas están relacionados con posibles patrones variables en la demanda de bienes y servicios suministrados por el proyecto. En la NDAS 4, sobre Salud y seguridad de la comunidad, y sus Guías se pueden encontrar requisitos y orientación específica sobre las amenazas naturales y el cambio climático.

GL55. La vulnerabilidad de un proyecto ante las amenazas naturales y el cambio climático y su potencial para aumentar la vulnerabilidad de los ecosistemas y las comunidades ante las amenazas naturales y el cambio climático debe dictar el alcance de las consideraciones sobre las amenazas naturales y el cambio climático en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales del prestatario. El proceso de identificación debe: (i) identificar posibles efectos adversos directos e indirectos relacionados con amenazas naturales y con el clima que pueden afectar al proyecto durante toda su vida; (ii) identificar efectos e impactos adversos directos e indirectos relacionados con amenazas naturales y el clima en las personas y en el medio ambiente que pueden verse exacerbados por el proyecto; y (iii) definir medidas de adaptación y seguimiento, según corresponda. El prestatario debe utilizar los datos geológicos, hidrológicos y climatológicos más actualizados en el diseño de la infraestructura del proyecto, y en otros estudios pertinentes, por ejemplo, estudios de impacto sobre el destino de los contaminantes y los modelos de transporte, y sobre los recursos hidrológicos. Para más información, véanse las NDAS 3 y 4 y sus respectivas Guías.

GL56. Una identificación más rigurosa de los riesgos asociados con el cambio climático debe llevarse a cabo para los proyectos localizados en áreas reconocidas como climáticamente sensibles y/o vulnerables, en particular los riesgos que son exacerbados por el cambio climático, incluidos los eventos climáticos extremos como inundaciones y sequías, largos períodos de calor excesivo, variabilidad en las precipitaciones, huracanes, olas de frío y ciclos de hielo-deshielo, erosión costera e inundaciones costeras debido al aumento del nivel del mar. La gravedad de los riesgos debe determinar el alcance de la evaluación.

GL57. Impactos transfronterizos. Los impactos transfronterizos son impactos que se extienden a otros países, más allá del país anfitrión del proyecto, pero que no tienen un carácter global. En el aspecto ambiental, los ejemplos abarcan la contaminación del aire que se extiende a múltiples países, el uso o la contaminación de las vías fluviales internacionales y, en el aspecto social, la transmisión transfronteriza

de enfermedades epidémicas y los impactos en los pueblos indígenas transfronterizos. El prestatario debe determinar si los riesgos e impactos requieren la aplicación de los requisitos de las NDAS en los países afectados por impactos transfronterizos (por ejemplo, la necesidad de consultas significativas). Si el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales determina que: (i) el proyecto genera actividades que pueden provocar impactos ambientales y sociales transfronterizos adversos; (ii) los países afectados y el país anfitrión han alcanzado acuerdos o han establecido un marco institucional en relación con los posibles impactos en las personas o los recursos; o (iii) hay diferencias no resueltas entre los países afectados y el país anfitrión en relación con el recurso potencialmente afectado, y la probabilidad de una resolución no es inminente, en cuyo caso el prestatario debe determinar la necesidad de y la viabilidad de cumplir con las obligaciones con los países fronterizos afectados. En algunos casos, puede que el prestatario tenga que notificar a los países vecinos de conformidad con los acuerdos, tratados o convenciones internacionales, regionales o internacionales existentes. En algunas circunstancias, puede que el prestatario necesite considerar la posibilidad de impactos transfronterizos en el desarrollo de programas de seguimiento ambiental y social.

14. En los casos en que el proyecto incluya aspectos, actividades e instalaciones identificados específicamente que probablemente generen impactos, el prestatario, como parte del proceso de determinación de los riesgos e impactos, identificará a las personas, grupos y comunidades que puedan verse afectados de manera directa, diferenciada o desproporcionada por el proyecto debido a su condición desfavorecida o vulnerable.⁵⁸ El prestatario tendrá en cuenta distintos grupos transversales que históricamente han estado en desventaja en América Latina y el Caribe, como las mujeres, las personas de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, las personas con discapacidad, los afrodescendientes y los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales. Cuando se identifique a personas, grupos o comunidades como desfavorecidos o vulnerables, el prestatario propondrá e implementará medidas diferenciadas para que no se vean afectados de manera desproporcionada por los impactos adversos y no queden en desventaja a la hora de disfrutar de los beneficios y las oportunidades de desarrollo derivados del proyecto.

GL58. Grupos desfavorecidos o vulnerables. Puede haber personas, grupos o poblaciones dentro del área de influencia del proyecto que sean particularmente vulnerables o desfavorecidos y que podrían experimentar impactos adversos del proyecto más severamente que otros. Dichos impactos pueden ocurrir en proyectos de gran escala, con una gran área de influencia y múltiples comunidades afectadas, así como en una escala más pequeña, con problemas e impactos específicos localizados. Cuando se prevé que el proyecto tendrá un impacto en una o más comunidades afectadas, el proceso de identificación de riesgos e impactos debe utilizar herramientas y metodologías establecidas para identificar y caracterizar

⁵⁸ La condición de desfavorecido o vulnerable puede derivarse de la discapacidad, el estado de salud, la condición de indígena, la identidad de género, la orientación sexual, la religión, la raza, el color, la etnicidad, la edad, el idioma, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, el patrimonio, el nacimiento, la desventaja económica o la condición social. Otras personas o grupos vulnerables pueden ser los pobres, los sin tierra, los ancianos, los hogares con un solo cabeza de familia, los refugiados, los desplazados internos, las comunidades dependientes de recursos naturales y otras personas desplazadas que tal vez la legislación nacional o el derecho internacional no protejan.

a las personas o a los grupos vulnerables en las comunidades afectadas, lo cual implica la recopilación de datos de manera desagregada. Con esta información, el prestatario debe abordar los impactos potenciales, incluidos los impactos diferenciados, en estas personas y grupos, y proponer medidas específicas y –si fuera necesario– individuales, en consulta con dichas personas y dichos grupos, para asegurar que los impactos y riesgos potenciales se eviten, minimicen, mitiguen o compensen adecuadamente. Cuando se analice cómo desagregar datos de grupos vulnerables, cabe tener en cuenta la interseccionalidad (es decir, categorías sociales que se superponen). Por ejemplo, una persona con discapacidad también puede ser indígena y de edad avanzada.

GL59. Las personas y los grupos vulnerables o desfavorecidos deben poder beneficiarse de las oportunidades del proyecto en un plano de igualdad con el resto de las personas afectadas por el proyecto. Esto puede requerir que el prestatario establezca procesos y niveles diferenciados de distribución de los beneficios, como: (i) asegurar que se proporcione una compensación por una vivienda ocupada durante el reasentamiento de la misma manera a personas afectadas por el proyecto, cabezas de familia o de acuerdo con estructuras familiares reconocidas; (ii) brindar capacitación para las personas o los grupos que puedan carecer de las habilidades necesarias para encontrar un empleo en el proyecto; y (iii) asegurar el acceso a tratamientos médicos para afecciones y enfermedades provocadas por los proyectos. El monitoreo del proyecto debe dar seguimiento a estas personas y a estos grupos de manera desagregada. En la NDAS 7, sobre Pueblos indígenas, y su Guía se describen consideraciones y medidas específicas para los pueblos indígenas, y en la NDAS 9, sobre Igualdad de género, y sus Guías para personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género.

GL60. Discapacidad. Existen legislaciones y regulaciones nacionales y otras orientaciones que pertenecen específicamente a personas con discapacidad que pueden ser altamente vulnerables a impactos desproporcionados del proyecto. Cuando no existe un marco legal adecuado, el prestatario debe identificar e implementar alternativas apropiadas para evitar, minimizar, mitigar o compensar los impactos adversos y riesgos potenciales en personas con discapacidad. Las alternativas deben centrarse en crear acceso a los recursos y servicios para la comunidad (por ejemplo, acceso a la educación, asistencia médica, capacitación, empleo y bienes de consumo; y accesibilidad física en el transporte, las escuelas, los hospitales o clínicas, los lugares de trabajo, los hoteles, los restaurantes, las tiendas y otras zonas comerciales). Los prestatarios también deben contemplar la incorporación de los principios de diseño universal (definido como el diseño de productos, contextos, programas y servicios que sean utilizables por todas las personas, en la mayor medida posible, sin la necesidad de adaptación ni de diseño especializado) en el diseño, la construcción y la operación, incluidos los planes de emergencia y evacuación, ya sea construcción nueva, ampliación o modernización de las instalaciones, para maximizar la utilización para todos los usuarios potenciales, incluidas las personas con discapacidad. Véase la NDAS 4 y sus Guías para más detalles.

GL61. Identidad de género y orientación sexual. Los proyectos pueden tener impactos variables en las personas debido a su identidad de género o su orientación sexual, debido a sus roles socioeconómicos diferenciados, y a sus diversos grados de control y acceso a los activos, los recursos productivos y las oportunidades de empleo. Puede que existan normas, prácticas sociales o barreras legales que impidan la plena participación de las personas de un género (suelen ser mujeres, pero posiblemente también hombres) y de personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, en la consulta, la toma de decisiones o la distribución de beneficios. Estas barreras y normas y prácticas sociales pueden

generar discriminación de género o desigualdad. El prestatario debe abordar los riesgos e impactos de género en el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales y proponer medidas, de manera que, en el contexto del proyecto, las personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género no se encuentren desfavorecidas en relación con otras. Esto puede incluir la oferta de oportunidades para mejorar la plena participación e influencia en la toma de decisiones y el desarrollo de medidas que permitan a las personas de cualquier género y orientación sexual un acceso por igual a las compensaciones y beneficios, como los títulos de propiedad de la tierra y el empleo. Véase la NDAS 9 y sus Guías.

GL62. Afrodescendientes. Los afrodescendientes están presentes en toda América Latina y el Caribe, son conocidos y se identifican a sí mismos con diferentes nombres, como afrodescendientes de sus países de origen (afrocolombiano, afroperuano, etc.), negros, preto pardos, palenqueros, quilombolas y criollos, entre otros. Si bien sus características socioeconómicas y culturales pueden ser diversas, los afrodescendientes a menudo representan una sección amplia de los grupos vulnerables y desfavorecidos. Aunque se pueden encontrar en zonas rurales remotas, también se concentran en zonas urbanas pobres y pueden ser excluidos de la sociedad convencional, dependiendo del contexto nacional y/o local. Los afrodescendientes son reconocidos bajo la legislación internacional y se les otorga protección específica contra la discriminación y los derechos colectivos (por ejemplo, derechos acordados a grupos además de los derechos de las personas) en el marco de la Declaración y Programa de Acción de Durban (2001) y la Resolución 68/237 de la Asamblea General de Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD, 1969). La Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (A-68) (2013) y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69) (2013) han sido ratificadas por varios países de la región y contemplan protecciones específicas para los afrodescendientes en América Latina y el Caribe. Estos derechos colectivos incluyen: (i) el derecho a la propiedad y al uso, la conservación y la protección de tierras tradicionalmente ocupadas por este grupo; (ii) los derechos a su identidad y patrimonio cultural; y (iii) el derecho a una consulta previa con respecto a las decisiones que pueden afectar sus derechos, e conformidad con las normas internacionales. La medida en que estos derechos han sido adoptados en los países prestatarios varía. En algunos países estos derechos han sido incorporados en las constituciones y/o legislaciones nacionales.

Programas de gestión

- 15.** En consonancia con su política y los objetivos y principios que en ella se describan, el prestatario establecerá programas de gestión que, en suma, describirán las medidas y acciones de mitigación y mejora del desempeño destinadas a abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales que se hayan identificado en el proyecto.

- 16.** Según la naturaleza y la escala del proyecto, esos programas pueden consistir en una combinación documentada de procedimientos operativos, prácticas, planes y documentos de respaldo conexos (incluidos convenios legales) gestionados de manera sistemática.⁵⁹ Los programas se aplicarán en términos amplios a toda la estructura organizacional del prestatario para la ejecución del proyecto, incluidos los contratistas y proveedores principales sobre los que la organización tiene control o influencia, o a lugares, instalaciones o actividades específicos. En la jerarquía de mitigación para abordar los riesgos e impactos identificados primará la prevención de los impactos sobre las medidas para minimizarlos y, a continuación, las medidas de resarcimiento o indemnización, cuando persistan impactos residuales y siempre que sean técnica⁶⁰ y financieramente⁶¹ viables.
- 17.** En los casos en que los riesgos e impactos identificados no puedan evitarse, el prestatario determinará medidas de mitigación y desempeño y definirá las acciones pertinentes para asegurarse de que el proyecto funcione de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables y cumpla los requisitos de las Normas de Desempeño 1 a 10. El nivel de detalle y complejidad de este programa colectivo de gestión y la prioridad de las medidas y acciones identificadas serán proporcionales a los riesgos e impactos del proyecto y tendrán en cuenta los resultados del proceso de interacción con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, según corresponda.
- 18.** En los programas de gestión se establecerán planes de acción ambiental y social,⁶² que definirán los resultados deseados y las acciones para abordar las cuestiones planteadas en el proceso de identificación de riesgos e impactos. Esa definición se hará, en la medida de lo posible, en forma de eventos cuantificables, con elementos tales como indicadores de desempeño, metas o criterios de aceptación que puedan seguirse a lo largo de plazos determinados y con estimaciones de los recursos y las responsabilidades para su implementación. Según corresponda, el programa de gestión reconocerá e incorporará la función que cumplen las acciones y los eventos pertinentes controlados por terceros para abordar los riesgos e impactos identificados. En vista de la naturaleza dinámica del proyecto, el programa de gestión deberá poder reaccionar ante cambios de circunstancias, acontecimientos imprevistos y los resultados de las actividades de seguimiento y revisión.

⁵⁹ Los convenios legales existentes entre el prestatario y terceros, en los que se aborden medidas de mitigación relativas a impactos específicos, forman parte de un programa.

⁶⁰ La viabilidad técnica se basa en la posibilidad de que las medidas y acciones propuestas puedan llevarse a cabo con la pericia, los equipos y los materiales disponibles comercialmente, teniendo en cuenta condiciones locales prevaletientes tales como clima, geografía, aspectos demográficos, infraestructura, seguridad, gobernanza, capacidad y confiabilidad operativa

⁶¹ La viabilidad financiera se basa en consideraciones como la magnitud relativa del costo adicional de adoptar tales medidas y acciones, en comparación con los costos de inversión, operación y mantenimiento del proyecto y en si ese costo adicional podría hacer que el proyecto deje de ser viable para el prestatario

⁶² Los planes de acción pueden incluir un Plan de acción ambiental y social (PASS) general necesario para llevar adelante un conjunto de medidas de mitigación, o planes de acción temáticos, tales como los relativos a reasentamiento, biodiversidad o riesgo de desastres. Dichos planes pueden estar destinados a llenar los vacíos de los programas de gestión existentes, a fin de asegurar la congruencia con las NDAS, o pueden ser planes independientes que especifiquen la estrategia de mitigación del proyecto. En algunos círculos profesionales, el término "plan de acción" se refiere a los planes de gestión o a los planes de desarrollo. En este caso, los ejemplos son numerosos e incluyen diversos tipos de planes de gestión ambiental y social.

GL63. El prestatario debe abordar los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados por el proceso de evaluación ambiental y social, lo cual incluye el resultado de la participación de las partes interesadas, mediante la puesta en marcha de medidas y acciones para evitar, minimizar, mitigar y/o compensar/resarcir. La adopción e implementación de una jerarquía de mitigación debe documentarse mediante el proceso de evaluación ambiental y social y, cuando se trate de compensaciones entre prevención y mitigación/compensación, estas deben justificarse y documentarse. El enfoque del prestatario debe incluir consideraciones de costos y beneficios y una definición de quiénes serán los beneficiarios. Cuando hay riesgos de impactos ambientales y sociales que el prestatario puede controlar o en los que puede influir, el prestatario debe capturar las medidas de mitigación o correctivas en un conjunto de programas de gestión que se pueden incorporar en un PGAS e implementar y supervisar a través del SGAS.

GL64. El nivel de detalle y complejidad de los programas de gestión debe estar en consonancia con la naturaleza, el alcance y los riesgos e impactos ambientales y sociales potenciales del proyecto. Los proyectos con riesgos e impactos ambientales y sociales adversos cuando se lleva a cabo una EIAS a plena escala, normalmente requerirán programas de gestión integral que aborden todos los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados en el proceso de evaluación e incluirán planes de acción, procedimientos, prácticas y acuerdos legales, según corresponda, de modo que todas las medidas de mitigación se gestionen de manera sistemática. Los proyectos con riesgos e impactos ambientales y sociales bajos/moderados requerirán programas de gestión menos elaborados. En el caso de las instalaciones existentes, los programas de gestión deben incluir medidas y acciones correctivas para abordar aspectos que no cumplen los requisitos de las NDAS y otros ámbitos de mejora que hayan sido identificados en la auditoría ambiental y social, descrita más arriba (véase el párrafo GL27). De la misma manera, los programas de gestión deben reflejar las conclusiones e incluir medidas específicas recomendadas como resultado de las evaluaciones y estudios especializados. Se puede encontrar más orientación sobre los programas de gestión en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

GL65. Los programas de gestión deben aplicarse ampliamente en toda la estructura organizacional del prestatario en la implementación del proyecto, incluidos los contratistas, consultores y proveedores principales sobre los cuales el prestatario tiene control o influencia, y en sitios, instalaciones o actividades específicas del proyecto. Los programas de gestión incluirán disposiciones y arreglos pertinentes para las instalaciones conexas y los proveedores principales, según corresponda. Cuando hay un riesgo ambiental y social asociado con los proveedores, deben evaluarse los impactos y los prestatarios deben colaborar con terceros, según corresponda, para adoptar las decisiones necesarias en la medida de su control o influencia sobre esos terceros. Todas estas decisiones deben incorporarse en los programas de gestión del prestatario.

GL66. Los programas de gestión del prestatario también deben incluir medidas de seguimiento interno del desempeño para mejorar el desempeño de la implementación y cuantificar el rendimiento y los resultados relevantes en la medida de lo posible. Estos comprenden medidas como indicadores de desempeño, metas, o criterios de aceptación que se pueden seguir a lo largo de períodos definidos, para asegurar una mejora continua del desempeño en estos ámbitos. Dichas medidas pueden complementarse mediante revisiones del desempeño realizadas por terceros que se integren al aspecto de seguimiento del SGAS.

GL67. El prestatario debe determinar, documentar y asignar recursos financieros adecuados y designar personal responsable en la organización de los prestatarios para implementar los programas de gestión.

GL68. Planes de acción temáticos. A partir de los resultados del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, incluido el resultado de la participación de las partes interesadas, los programas de gestión deben contener planes de acción temáticos cuando corresponda. Los planes de acción temáticos son planes diseñados para llenar los vacíos de los programas de gestión existentes con el fin de cumplir los requisitos de las NDAS aplicables y pueden comprender diversos tipos de planes de gestión ambiental, sanitaria y de seguridad, y planes de gestión social, como planes de gestión de biodiversidad, planes de gestión de recursos hidrológicos, planes de restauración de sitios, planes de salud y seguridad ocupacional/comunitaria, planes de desarrollo comunitario, planes de acción de reasentamiento o planes de los pueblos indígenas.

GL69. Plan de Acción Ambiental y Social (PAAS). Cuando se requiera, el prestatario debe desarrollar e implementar un PASS que describa las medidas acordadas con el prestatario, imprescindibles para cumplir los requisitos de las NDAS. El PAAS suele formar parte del acuerdo legal con el BID. El PAAS no debe repetir todas las medidas de los programas de gestión o los planes de acción temáticos, sino centrarse en las principales medidas necesarias para cumplir las NDAS. Esta herramienta también puede ayudar al prestatario a priorizar problemas y asignar recursos basados en medidas y acciones acordadas en consonancia con los avances en la planificación y el desarrollo del proyecto. El prestatario no debe llevar a cabo una actividad del proyecto que cree riesgos importantes o que pueda causar impactos materiales adversos hasta que se hayan completado los planes, medidas o acciones pertinentes, de conformidad con el PASS. El prestatario debe crear mecanismos como parte de sus programas de gestión para realizar un seguimiento e informar sobre el progreso con el PAAS. Se puede encontrar más orientación sobre el contenido y estructura de un PASS en el siguiente enlace: <https://www.iadb.org/en/mpas/guidelines>.

GL70. Los programas de gestión efectivos deben tener un componente de gestión adaptativo. La revisión los programas de gestión es un elemento fundamental de un SGAS efectivo y debe de realizarse regularmente, no menos de una vez al año, y siempre que se hayan producido incidentes o eventos destacados que afecten significativamente el desempeño de la implementación. El prestatario debe desarrollar e implementar procedimientos para ajustar políticas y prácticas y adaptar las acciones y medidas de mitigación adecuadas sobre la base de los datos de seguimiento ambiental y social. Este proceso iterativo promueve la toma de decisiones dinámica que tiene en cuenta las incertidumbres, reconoce la importancia de la variabilidad de los sistemas sociales y naturales y apoya los ajustes de las políticas y prácticas como un resultado de las medidas de gestión, las medidas de mitigación y otras.

GL71. Los resultados de la debida diligencia ambiental y social independiente de los proyectos dirigidos por múltiples financiadores pueden requerir que el aplique medidas y ponga en marcha acciones adicionales y diferentes para cumplir los requisitos de múltiples normas ambientales y sociales además de las NDAS. En esas circunstancias, todos los requisitos y medidas y acciones adicionales deben incorporarse en los programas de gestión del prestatario.

Capacidad y competencia organizativas

- 19.** El prestatario, en colaboración con aquellas terceras partes pertinentes que corresponda, establecerá, mantendrá y fortalecerá, según sea necesario, una estructura organizativa que defina las funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS. El prestatario deberá designar personal específico, con responsabilidades y facultades bien definidas. Las principales responsabilidades en lo ambiental y social deberán estar bien definidas y deberán ponerse en conocimiento del personal pertinente y del resto de las personas responsables de la ejecución del proyecto dentro de la organización del prestatario. Se proporcionará el respaldo gerencial y los recursos humanos y financieros suficientes de forma continua para lograr un desempeño social y ambiental eficaz y sostenido.
- 20.** Los empleados de la organización del prestatario directamente responsables del desempeño ambiental y social del proyecto deberán tener los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios para realizar su trabajo, incluidos conocimientos actualizados sobre los requisitos normativos pertinentes y los requisitos aplicables de las Normas de Desempeño 1 a 10. El personal también deberá poseer los conocimientos, las aptitudes y la experiencia necesarios para aplicar las medidas y acciones específicas que se requieran conforme al SGAS y los métodos necesarios para ejecutar las acciones de forma competente y eficiente.
- 21.** El proceso de identificación y seguimiento de riesgos e impactos consistirá en una evaluación y presentación adecuadas, precisas y objetivas preparadas por profesionales competentes. En el caso de los proyectos que planteen impactos adversos potencialmente importantes o que conlleven cuestiones técnicas complejas, es posible que los prestatarios deban recurrir a expertos externos calificados para que les ayuden en los procesos de identificación y seguimiento de riesgos e impactos durante todo el ciclo de proyecto.

GL72. Una implementación exitosa de los programas de gestión requiere el compromiso de la administración y el personal del prestatario responsable de la implementación del proyecto. De la misma manera, el prestatario debe designar el personal interno específico (así como consultores externos, cuando corresponda), incluido el personal administrativo con líneas claras de responsabilidad y autoridad para la gestión de los asuntos ambientales y sociales. El personal en las funciones de administración constituye un vínculo entre los responsables superiores de la toma de decisiones y el personal del prestatario que trabaja en departamentos con una responsabilidad directa en la implementación de programas de gestión ambiental y social. El personal en las funciones de administración debe formar parte del proceso de toma de decisiones en relación con los problemas ambientales y sociales.

GL73. Otros departamentos y puestos, como los de recursos humanos, legal, de contratación y otras funciones especializadas, son contribuyentes importantes para los SGAS y su implementación exitosa. Se espera que la gestión de los asuntos ambientales y sociales sea dirigida por profesionales ambientales y sociales; al mismo tiempo, la manera en que el prestatario integra otras contribuciones departamentales en el proyecto puede influir en gran medida en el desempeño de la implementación. El rol de las personas

en los departamentos mencionados en relación con la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales estará en consonancia con el alcance y naturaleza de los riesgos e impactos ambientales y sociales, las medidas de mitigación y los programas de gestión. Por ejemplo, las necesidades de capacitación en gestión (recursos humanos), los contratos y el desempeño de los contratistas (contrataciones y legales) son ejemplos de funciones en las cuales los profesionales no relacionados con asuntos ambientales y sociales cumplen un rol en la implementación del SGAS. El aprovechamiento de las contribuciones de numerosas personas a través de la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto, bajo la orientación de profesionales de la gestión y en asuntos ambientales y sociales, es esencial para gestionar los riesgos ambientales y sociales de una organización. El prestatario debe considerar atentamente cómo integrará los requisitos asociados con la gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales a través de los elementos y componentes del proyecto para alcanzar el nivel deseado de desempeño. Si las funciones son delegadas en contratistas o terceros, el acuerdo del prestatario con estos terceros debe contemplar las acciones y medidas necesarias para que las partes realicen las funciones detalladas en el acuerdo de manera consistente con el SGAS y los programas de gestión. En proyectos grandes o complejos, pueden designarse múltiples miembros del personal y unidades operativas para apoyar la implementación del SGAS. En proyectos más pequeños, con riesgos ambientales y sociales limitados, una sola persona puede ser suficiente para emprender estas funciones. Las responsabilidades ambientales y sociales clave deben estar bien definidas y ser comunicadas al personal pertinente, así como al resto de la organización del prestatario, como corresponda. Deben asignarse suficientes recursos humanos y financieros para quienes sean designados como responsables de la implementación del SGAS y los programas de gestión.

GL74. Los prestatarios deben considerar las siguientes preguntas para evaluar la idoneidad de la capacidad y estructura organizacional general del proyecto para gestionar e implementar el SGAS y los programas de gestión:

- ¿Cómo identifica y asigna la organización del prestatario responsable de la identificación del proyecto los recursos humanos, técnicos y financieros, incluidos los expertos externos, necesarios para gestionar el desempeño ambiental y social?
- ¿Cómo se ha integrado la gestión ambiental y social en el proceso de gestión del proyecto general?
- ¿Cuál es el proceso para equilibrar y resolver los conflictos entre los objetivos y prioridades ambientales y sociales y otros objetivos y prioridades del proyecto?
- ¿Cuáles son los compromisos y responsabilidades de los funcionarios que gestionan, ejecutan y verifican el trabajo que influye en los asuntos ambientales y sociales, y que abarcan los relacionados con derechos humanos, género, amenazas naturales y cambio climático? Los compromisos y responsabilidades, ¿están bien definidos y documentados?
- ¿Cómo han establecido, reforzado y comunicado los compromisos organizacionales los funcionarios superiores del prestatario responsables de la implementación del proyecto?
- ¿Existe un proceso para una revisión periódica del SGAS en caso de que cambien las circunstancias del proyecto?

GL75. Los prestatarios pueden recurrir a especialistas internos, profesionales competentes y expertos externos a la organización para llevar a cabo el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, siempre que cumplan los requisitos aplicables de las NDAS. Los profesionales competentes que lleven a cabo el proceso de evaluación ambiental y social deben ser capaces de realizar su trabajo

adecuadamente, con precisión y objetividad, y deben tener la capacidad y experiencia requeridas. En proyectos problemáticos que plantean riesgos ambientales y sociales e impactos adversos, los prestatarios deben (y en ciertas circunstancias puede que se les exija) contratar a expertos externos calificados para ayudar en la realización de toda o una parte de la evaluación ambiental y social.

GL76. El prestatario debe identificar los conocimientos y habilidades necesarios para la implementación del SGAS y los programas de gestión, incluidos los requisitos específicos de los planes de acción temáticos y el PAAS. Tanto los antecedentes como la antigüedad en el empleo, la capacitación, el desarrollo de habilidades, la educación permanente y la experiencia pueden desempeñar un rol para determinar si una persona tiene suficientes conocimientos y habilidades para llevar a cabo su parte del SGAS y los programas de gestión. El prestatario debe considerar todos los factores citados en los antecedentes de sus profesionales ambientales y sociales y otro personal con responsabilidades de implementación para determinar si se estima que son competentes para hacer lo que se requiere de ellos. En caso necesario, el prestatario debe recomendar nuevas contrataciones para el proyecto con el fin de asegurar que cuenta con especialistas/profesionales competentes.

GL77. La capacitación puede ayudar al desarrollo de los conocimientos y habilidades del personal. Para que sean exitosos, los programas de capacitación deben ser diseñados y presentados minuciosamente. El prestatario debe considerar los siguientes elementos clave en el desarrollo y la ejecución de los programas de capacitación:

- Identificación de las necesidades de capacitación para el personal del prestatario responsable de la implementación del proyecto y del desempeño ambiental y social, del personal del contratista y del proveedor principal y de cualquier otra entidad que cumpla un rol en la implementación del proyecto y las actividades de seguimiento. Las necesidades de capacitación deben orientarse principalmente por la naturaleza y el alcance de los riesgos e impactos ambientales y sociales que serán gestionados en el marco del SGAS y los planes de gestión, y también debe considerar el contexto para la implementación del proyecto. La capacitación debe abordar los códigos de conducta para los trabajadores del proyecto y tener en cuenta experiencias pasadas (por ejemplo, accidentes, situaciones de emergencia, reclamaciones internas o externas) y las carencias en el desempeño detectadas durante las auditorías, así como los puntos de referencia con otros organismos u organizaciones gubernamentales o bien sugerencias directas o solicitudes de los propios empleados).
- Después de la identificación de necesidades de capacitación sigue el desarrollo de un plan de capacitación para abordar las necesidades definidas. Entre otras secciones, el plan debe incluir información sobre los objetivos de capacitación, la propuesta de contenidos, el número de sesiones por impartir, su duración y la frecuencia que tendrán.
- Verificación de los programas de capacitación actuales/periódicos para asegurar la consistencia con la política organizacional, los requisitos de las NDAS y otros requisitos aplicables, como las consideraciones en materia de regulación.
- Capacitación focalizada del personal. Esta puede ser formal, informal (por ejemplo, en el lugar de trabajo), de una sola sesión, periódica, etc.
- Documentación de la capacitación recibida para mostrar a los reguladores o a los organismos públicos, las instituciones financieras, etc., y proporcionar un registro de los asistentes como parte de un desarrollo laboral o profesional.

- Evaluación de la capacitación recibida para determinar su efectividad. La verificación de si la persona es competente para llevar a cabo la tarea en cuestión confirma el éxito o el fracaso de la capacitación. Si se determina que el programa de capacitación no es efectivo, la organización debe revisar todos los aspectos de la capacitación (currículum, presentación, competencia del formador, etc.) según corresponda para determinar qué debe cambiarse, si es necesario, para obtener un resultado exitoso. La evaluación de la competencia del personal debe realizarse regularmente, y en el programa de capacitación se deben incluir medidas específicas, como la actualización de la capacitación, según sea preciso para mantener el nivel necesario de conocimientos requeridos para llevar a cabo las tareas asignadas.

GL78. El prestatario debe asegurar que el personal y los terceros con responsabilidad directa de las actividades relevantes para el desempeño ambiental y social tengan las competencias y los conocimientos necesarios para llevar a cabo su trabajo, lo cual incluye un conocimiento actual de los requisitos regulatorios del país anfitrión y de los requisitos aplicables de las NDAS 1 a 10.

GL79. Cuando exista la probabilidad de que el proyecto tenga un impacto en personas o grupos vulnerables o desfavorecidos, el personal y los contratistas del prestatario que interactúen con esas personas o esos grupos deberán tener conocimientos de temas específicos y consideraciones culturales relacionados con esas personas o grupos. Los prestatarios deben considerar la contratación de expertos de entornos desfavorecidos y vulnerables, ya que pueden estar mejor capacitados para entender las realidades de estos grupos. Puede que también se requiera una capacitación específica.

Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia

22. En los casos en que el proyecto incluya determinados aspectos, actividades e instalaciones que probablemente generen impactos, el SGAS establecerá y mantendrá un sistema de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia con el fin de que el prestatario, con la colaboración de aquellas terceras partes pertinentes que corresponda y de los organismos y autoridades gubernamentales pertinentes, esté preparado para responder de manera adecuada a situaciones accidentales y de emergencia vinculadas con el proyecto, a fin de prevenir y mitigar cualquier perjuicio para las personas o el medio ambiente. Esa preparación incluirá la identificación de las zonas en las que puedan producirse accidentes y situaciones de emergencia, las comunidades y personas que puedan resultar afectadas, los procedimientos de respuesta, la provisión de equipos y recursos, la asignación de responsabilidades, la comunicación (también con las personas y otras partes interesadas pertinentes a quienes el proyecto pueda afectar) y una capacitación periódica para asegurar una respuesta eficaz. Las actividades de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia se evaluarán y ajustarán periódicamente según sea necesario, en función de los cambios en las condiciones. Las situaciones de emergencia para las que se contemplarán medidas de preparación y respuesta incluirán los desastres provocados por amenazas naturales y brotes de enfermedades.

23. Cuando proceda, el prestatario también brindará asistencia y colaborará con las personas a quienes el proyecto pueda afectar y otras partes interesadas (véase la Norma de Desempeño Ambiental y Social 4) y los organismos gubernamentales locales en sus preparativos para responder eficazmente a situaciones de emergencia, especialmente cuando su participación y colaboración sean necesarias para asegurar una respuesta eficaz. Esas situaciones de emergencia incluyen las relacionadas con el influjo de mano de obra temporal o permanente para el proyecto. Si los organismos gubernamentales locales tienen una capacidad escasa, cuando no nula, para responder eficazmente, el prestatario desempeñará una función activa en la preparación y respuesta ante emergencias vinculadas con el proyecto. El prestatario documentará sus actividades, recursos y responsabilidades en materia de preparación y respuesta ante emergencias y aportará información adecuada a las personas potencialmente afectadas, otras partes interesadas y los organismos gubernamentales pertinentes.

GL80. El prestatario debe abordar la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia de manera integral. Cuando el proyecto conlleve actividades específicamente identificadas, aspectos e instalaciones que probablemente generen impactos, el prestatario y los contratistas, según corresponda, deben abordar las contingencias asociadas con las actividades y las instalaciones del proyecto y las circunstancias accidentales mediante el desarrollo y el uso de planes de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia u otras herramientas similares adecuadas a los aspectos específicos del proyecto, las actividades de construcción o el sector industrial, como parte de su SGAS. Cuando exista la probabilidad de que las consecuencias de los eventos de emergencia se extiendan más allá de las fronteras del proyecto o se originen fuera de las fronteras del mismo (por ejemplo, vertido de productos peligrosos durante el transporte en vías públicas), se requiere que el prestatario diseñe planes de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia sobre la base de los riesgos para la salud y la seguridad de la comunidad detectados durante el proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales. Las personas afectadas por los proyectos deben verse involucradas activamente en el desarrollo de protocolos de respuesta a emergencias. En las directrices del Grupo Banco Mundial sobre medio ambiente, salud y seguridad se puede encontrar más orientación sobre la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, tanto en las directrices generales como en las directrices por sector industrial, y en la NDAS 4 y sus Guías.

GL81. Los planes efectivos de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia ayudan al prestatario y a sus contratistas a prepararse para los mejores resultados a la vez que se consideran escenarios adversos. El prestatario debe definir y asignar claramente responsabilidades para la evaluación del nivel de riesgo para la vida humana, las propiedades y el ambiente asociado con las actividades e instalaciones del proyecto, un procedimiento sobre quién y con quién hay que comunicarse según los diferentes tipos de emergencias. El nivel de planificación y comunicación debe estar en consonancia con los riesgos e impactos potenciales. Estos planes deben definir procedimientos específicos basados en la clasificación del nivel de emergencia. Los procedimientos para cerrar las actividades del proyecto, los equipos y los procesos de producción, y para las evacuaciones, incluido un lugar de reunión designado y seguro (es decir, un punto de reunión) deben formar parte de los planes de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia. Además, los planes de emergencia efectivos deben contener un calendario de capacitación y práctica específicas (es decir, simulaciones y simulacros) y necesidades de equipos

para los empleados responsables de las operaciones de rescate, las tareas médicas, las respuestas ante amenazas e incidentes (por ejemplo, respuesta ante vertidos de productos peligrosos), lucha contra incendios y otras respuestas específicas ante las actividades, los sitios y las instalaciones del proyecto. Por lo tanto, los planes de emergencia deben abordar los siguientes aspectos de la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia:

- Identificación de los escenarios de emergencia.
- Procedimientos específicos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- Capacitación de equipos de respuesta ante situaciones de emergencia.
- Sistemas/protocolos de contactos y comunicaciones en situaciones de emergencia, incluida la comunicación con las personas afectadas por el proyecto, cuando corresponda.
- Procedimientos para interactuar con las autoridades públicas como autoridades de emergencias, salud y medio ambiente, incluida la asignación de puntos de referencia, cuando corresponda.
- Equipos e instalaciones de emergencia establecidos de forma permanente (por ejemplo, centros de primeros auxilios, equipos de lucha contra incendios, equipos de respuesta ante vertidos, equipos de protección personal para los equipos de respuesta ante situaciones de emergencia).
- Protocolos para el uso de equipos e instalaciones de emergencia.
- Identificación clara de las rutas y puntos de reunión en caso de evacuación.
- Simulacros de emergencia cuya periodicidad se basa en niveles de emergencia asignados.
- Procedimientos de descontaminación y medios para proceder con medidas correctivas urgentes con el fin de contener, limitar y reducir la contaminación dentro de las fronteras físicas del sitio del proyecto de la medida de lo posible.
- Protocolo para gestionar epidemias y pandemias.

Seguimiento y evaluación

24. El prestatario establecerá procedimientos para hacer el seguimiento del programa de gestión y medir su eficacia, así como del cumplimiento de toda obligación legal o contractual y requisito normativo de carácter conexo. En los casos en que otros organismos gubernamentales o terceras partes sean responsables de la gestión de riesgos e impactos específicos y las medidas de mitigación correspondientes, el prestatario establecerá dichas medidas y les dará seguimiento. Cuando proceda, los prestatarios considerarán dar participación a representantes de las personas afectadas por el proyecto, así como de otras partes interesadas, en las actividades de seguimiento.⁶³ El programa de seguimiento del prestatario deberá ser supervisado por las instancias apropiadas dentro de la estructura orgánica del proyecto. Para los proyectos con impactos importantes, el prestatario contratará expertos externos para que verifiquen la información de seguimiento. El grado de seguimiento deberá ser acorde con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto y los requisitos de cumplimiento.

⁶³ Por ejemplo, seguimiento participativo de los recursos hídricos.

- 25.** Además de registrar información para hacer un seguimiento del desempeño y establecer los controles operativos pertinentes, el prestatario deberá emplear mecanismos dinámicos, tales como inspecciones y auditorías internas, cuando corresponda, para verificar el cumplimiento y los avances realizados en la obtención de los resultados deseados. El seguimiento incluirá normalmente el registro de información para seguir el desempeño y la comparación de esos datos con los niveles de referencia previamente establecidos o los requisitos del programa de gestión. El seguimiento deberá ajustarse en función de la experiencia de desempeño y las medidas solicitadas por las autoridades normativas competentes. El prestatario documentará los resultados del seguimiento e identificará y expondrá las acciones correctivas y preventivas necesarias en la versión modificada de los programas y planes de gestión. El prestatario, en colaboración con terceros apropiados y pertinentes, llevará adelante esas acciones correctivas y preventivas y las controlará en los siguientes ciclos de seguimiento a fin de asegurar su eficacia.
- 26.** El prestatario preparará evaluaciones periódicas de la eficacia del SGAS, basadas en una recopilación y análisis sistemáticos de los datos correspondientes. El alcance y la frecuencia de dichos informes dependerán de la naturaleza y magnitud de las actividades identificadas y emprendidas de acuerdo con el SGAS del prestatario y otros requisitos aplicables del proyecto. Sobre la base de los resultados de esas evaluaciones del desempeño, la alta administración tomará las medidas necesarias y adecuadas para asegurarse de que se cumpla el propósito de la política del prestatario, que se implementen procedimientos, prácticas y planes, y que se los considere eficaces.

GL82. El seguimiento es el principal medio con que cuenta el prestatario para controlar y evaluar el progreso en la implementación del SGAS y los programas de gestión, incluidas todas las medidas especificadas en los planes de acción temáticos y el PAAS. El prestatario debe establecer un sistema para medir y dar seguimiento que consista en: (i) los riesgos e impactos ambientales y sociales clave en los trabajadores del proyecto, las personas y comunidades afectadas por el proyecto y el medio ambiente natural, (ii) el cumplimiento de las leyes y regulaciones, y (iii) los avances en la implementación del SGAS y los programas de gestión. Dependiendo de la naturaleza del proyecto, puede que sea adecuado para el prestatario establecer, dar seguimiento y medir indicadores de desempeño clave específicos y otras métricas de seguimiento a lo largo del tiempo para estimar la efectividad de las medidas de mitigación y los programas de gestión. Esto contribuirá al seguimiento del cumplimiento de las NDAS y los requisitos nacionales, y servirá para identificar zonas donde se debe fortalecer el desempeño de la implementación.

GL83. El tipo, el alcance y la frecuencia del seguimiento deben estar en consonancia con los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. La naturaleza del seguimiento variará de acuerdo con las etapas del ciclo de vida del proyecto, desde las etapas tempranas de análisis, diseño y construcción, hasta la operación y el eventual cierre o desmantelamiento. Por ejemplo, algunos factores como el ruido y las

vibraciones por el uso de explosivos durante la construcción, pueden limitarse a un horizonte temporal estrecho, mientras que la calidad del agua de los cursos fluviales que pasan por el área del proyecto debe ser controlada durante toda la vida del proyecto, con ajustes en la metodología y la frecuencia a lo largo del tiempo. Los enfoques más habituales del seguimiento son:

- Seguimiento por una parte involucrada en el proyecto, como el personal del propio prestatario, los contratistas de construcción o la ingeniería de supervisión.
- Seguimiento de terceros, por parte de un representante/parte con experiencia y conocimientos específicos y que sea independiente del proyecto, como una empresa consultora especializada, una ONG, una institución académica, una organización de ayuda humanitaria, un organismo de las Naciones Unidas, etc. Esto también puede ser apropiado en los casos en que el conocimiento experto del prestatario en un área específica sea limitado o el requisito de seguimiento sea altamente técnico y se requiera conocimiento experto específico.
- Seguimiento participativo (véase el párrafo GL84).
- Una combinación de dos o más de los enfoques mencionados más arriba.

GL84. El seguimiento participativo es un seguimiento ejecutado total o parcialmente por miembros de la comunidad, ya sea con o sin participación del prestatario y/o un tercero. El seguimiento participativo puede adoptar diversas formas, desde la recopilación de datos, el análisis y la publicación y divulgación de los resultados a las comunidades y otras partes interesadas, hasta la observación de todo o de una parte del proceso de seguimiento emprendido por otros. El diseño del proceso de seguimiento participativo debe adecuarse a los requisitos específicos del proyecto, la capacidad de las personas o de la comunidad que participan del mismo y la necesidad relativa de un seguimiento o una verificación independiente de los resultados. El seguimiento participativo se puede diseñar mediante un proceso de consulta inclusiva con la comunidad y constituye una oportunidad para construir capacidad en la comunidad, lo que puede generar la creación de empleos a largo plazo y el desarrollo de habilidades técnicas, organizacionales y administrativas transferibles. También ofrece una oportunidad para la transparencia y la construcción de confianza y puede conducir a cambios más efectivos en el proceso de seguimiento participativo, ya que las personas afectadas por el proyecto suelen tener un conocimiento más profundo acerca de los riesgos e impactos ambientales y sociales. Es esencial que aquellos que se involucran en el seguimiento participativo no sufran intimidación, manipulación, coerción ni represalias en forma personal ni dirigidas sus familias o comunidades (véase la NDAS 10 y sus Guías). Aquellos que estén involucrados en el seguimiento participativo también deben estar exentos de riesgos más amplios de conflicto que generan preocupaciones por represalias más allá de la actividad de seguimiento. Los miembros de la comunidad pueden recibir una remuneración o no por su contribución al seguimiento del proyecto, dependiendo de su disposición para trabajar en el seguimiento y/o la necesidad de mantenerse independiente del prestatario. Participar en ese seguimiento no impide que las personas planteen reclamaciones o preocupaciones a través del mecanismo de reclamaciones relacionado con el proyecto o tengan derecho a medidas correctivas administrativas o judiciales.

GL85. Como parte de los programas de seguimiento establecidos bajo el SGAS, el prestatario debe definir indicadores clave de seguimiento social y medidas cuantitativas y cualitativas para un adecuado desempeño (incluidas las prácticas de participación de las partes interesadas) con el fin de mejorar el desempeño en los asuntos sociales identificados o destacar ámbitos en los que se requiere un mayor esfuerzo. La naturaleza y el alcance del seguimiento deben reflejar los riesgos e impactos del proyecto. Deben contribuir a desarrollar una comprensión del desempeño social del proyecto en términos de, entre otros: (i) la igualdad e inclusión en la distribución de las compensaciones y los beneficios del proyecto, las oportunidades de empleo, el contenido local (incluidos aquellos relacionados con la orientación sexual y de género, las minorías y su interseccionalidad); (ii) la calidad de las relaciones externas y la participación de las partes interesadas, incluidas la naturaleza y las implicaciones de la retroalimentación de las partes interesadas a través de canales formales e informales; (iii) el funcionamiento de los mecanismos de reclamación de los trabajadores y de la comunidad a nivel del proyecto (véanse las NDAS 1 y 10); (iv) los impactos en el patrimonio cultural; (v) los impactos en los pueblos indígenas y en las personas desfavorecidas y vulnerables; (vi) la realidad socioeconómica de las personas y comunidades afectadas por el proyecto, como el empleo, los niveles de ingreso, el ingreso disponible, el acceso a los suministros básicos, los estándares relativos a la vivienda, los precios y la disponibilidad de alimentos, el alojamiento, los precios de la tierra y de las propiedades, los cambios en el uso de la tierra; (vii) los impactos adversos relacionados con la afluencia de inmigración y fuerza laboral; y (viii) los impactos en los derechos humanos, incluidos aquellos relacionados con la discriminación, el acoso, la violencia, la violencia sexual y de género y el uso excesivo de la fuerza.

GL86. Los factores que se deben considerar al establecer un programa de seguimiento ambiental suelen abarcar, aunque no se limitan a ello, estimaciones de ingeniería, resultados de modelizaciones, datos de línea de base, ruido, calidad y cantidad del agua (tanto superficial como subterránea), calidad del aire, calidad del suelo y elementos contaminantes en el lugar de trabajo. Para determinados proyectos en hábitats naturales o críticos, el seguimiento de la biodiversidad puede ser un elemento importante del programa de seguimiento del proyecto (véanse la NDAS 3 y la NDAS 6 y sus respectivas Guías). El foco y el alcance del seguimiento deben estar en consonancia con el riesgo de los vertidos contaminantes y estar relacionados con la sensibilidad de las áreas circundantes, considerando la percepción que las personas afectadas por el proyecto tienen de los riesgos para su salud y el medio ambiente como resultado del proyecto. Deben existir los procesos adecuados para asegurar la fiabilidad de los datos, como calibración de instrumentos, prueba de equipos y muestreo de programas y equipos. Las medidas de seguimiento ambiental específicas incluyen los parámetros que deben medirse, el muestreo y los métodos analíticos utilizados, las localizaciones de las muestras, la frecuencia de las medidas, los límites de detección (cuando corresponda) y la definición de umbrales que señalan la necesidad de medidas correctivas. Cuando se requiera que laboratorios externos u otros servicios de análisis examinen muestras, estos deben estar autorizados al menos en el sistema nacionalmente reconocido para asegurar que las mediciones y los datos proporcionados sean correctos, justificables y fiables.

GL87. Los resultados del seguimiento deben ser documentados y las medidas correctivas y preventivas necesarias también deben ser identificadas y documentadas. El prestatario también debe asegurar que estas medidas correctivas y preventivas se hayan implementado y que un seguimiento sistemático garantice su efectividad, tanto internamente como a través del compromiso con las personas afectadas por el proyecto. Ciertas actividades de seguimiento (por ejemplo, muestras de agua para análisis en laboratorio) también son realizadas por profesionales especializados o expertos externos. En ciertos casos, la debida

diligencia emprendida por los cofinanciadores puede tener como resultado otros requisitos de seguimiento y verificación que se pueden integrar en un solo programa de seguimiento. Las conclusiones de estas actividades de seguimiento externas deben incluirse en las medidas correctivas o preventivas, según corresponda. El seguimiento participativo debe contemplarse cuando sea adecuado, particularmente en proyectos con riesgos e impactos ambientales y sociales adversos potencialmente importantes. En estos casos, el prestatario debe evaluar la capacidad de aquellos que participan en el seguimiento y disponer de lo necesario para la capacitación y orientación, según corresponda.

GL88. El resultado del seguimiento puede implicar que sea necesario ajustar las medidas de mitigación de los programas de gestión. Como parte de una revisión y actualización permanente de su SGAS, el prestatario debe ajustar y actualizar los programas de gestión según se requiera, al menos una vez al año, de modo que se puedan abordar adecuadamente los cambios en los riesgos e impactos ambientales y sociales que surjan debido a cualquier cambio en las actividades del proyecto y debido a otras incertidumbres, reconociendo la variabilidad de los sistemas sociales y naturales. Por ejemplo, durante la construcción de una represa hidroeléctrica, las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria pueden requerir un seguimiento diario de la calidad del agua para evaluar los impactos en los usuarios aguas abajo. Una vez completada la construcción, puede que sea adecuado un seguimiento menos frecuente.

GL89. Aun cuando un organismo gubernamental (que no sea el prestatario) o cualquier otro tercero que tenga una responsabilidad diaria con respecto a la gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales y la implementación de medidas ambientales y sociales de mitigación, se espera que el prestatario controle la implementación de dichas medidas. El seguimiento integral debe identificar y evaluar la completitud, la efectividad y las brechas potenciales en las medidas de mitigación y los planes de gestión implementados por terceros.

GL90. Los resultados del seguimiento ambiental y social deben documentarse y evaluarse. Debe establecerse un sistema de informes periódicos de los resultados de seguimiento y del progreso general en la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto, en conformidad con el SGAS. Los informes deben compartirse con las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas, de acuerdo con las prácticas de participación de las partes interesadas del proyecto. Los informes deben proporcionar la información y los datos necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos requeridos de las NDAS y de los requisitos legales pertinentes del país anfitrión, y para progresar en la implementación de los programas de gestión. El formato y el contenido de estos informes debe reflejar el alcance y la naturaleza del proyecto y los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados y debe incluir un resumen de las conclusiones y recomendaciones. Los formatos de estos informes son generalmente acordados con los prestatarios y con las autoridades reguladoras. Esta información también debe hacerse ampliamente disponible en la organización del prestatario responsable de la implementación del proyecto y para otros, según corresponda.

GL91. Las preguntas clave cuando se considera el tipo, alcance, aplicación, frecuencia y gestión de un programa de seguimiento comprenden:

- ¿Cómo se debe controlar regularmente el desempeño ambiental y social?
- ¿Se han creado indicadores de desempeño cuantitativos y/o cualitativos específicos relacionados con los requisitos de cumplimiento del prestatario y con el SGAS y los programas de gestión? Si la respuesta es sí, ¿cuáles son?

- ¿Qué procesos de control se han establecido para calibrar regularmente y realizar muestras de los equipos y sistemas de medidas y de seguimiento ambientales?
- ¿Cuáles son las medidas y los indicadores clave que mejor sustentan las prácticas de gestión adaptativas?
- ¿Qué métodos de seguimiento social se han establecido para controlar los impactos sociales y evaluar la efectividad de las medidas de mitigación y los resultados de desarrollo?
- ¿De qué manera se ha promovido y facilitado el proceso participativo dentro del contexto del proyecto?
- ¿Cuál es el proceso para evaluar periódicamente el cumplimiento de las leyes y regulaciones, y qué información ambiental y social se recoge en los informes a la alta administración del prestatario, otros financiadores y personas afectadas por el proyecto?
- ¿Cuál es el proceso a seguir si se identifican situaciones de incumplimiento mediante las medidas de seguimiento?
- ¿Cómo se gestiona esta información?
- ¿Está disponible esta información para aquellos que la necesitan y cuando la necesitan?
- ¿Quién necesita involucrarse para sustentar el funcionamiento adecuado del SGAS tanto dentro como fuera de la organización?

Participación de las partes interesadas

27. La participación de las partes interesadas es fundamental para establecer unas relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son esenciales para la gestión acertada de los impactos sociales y ambientales de un proyecto.⁶⁴ Dicha participación es un proceso continuo que puede incluir, en distintos grados, los siguientes elementos: análisis de las partes interesadas y planificación correspondiente, divulgación y difusión de información, consultas y participación, mecanismos de reclamación y constante suministro de información a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas. La naturaleza, la frecuencia y el nivel de esfuerzo correspondientes a la participación de las partes interesadas pueden variar considerablemente y se adecuarán a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a la etapa de desarrollo en que este se encuentre. Los requisitos relativos a la participación de las partes interesadas y la divulgación de información se describen en mayor detalle en la NDAS 10.

Análisis de las partes interesadas y planificación de su participación

28. Los prestatarios deberán identificar a aquellas partes que puedan tener interés en sus acciones y considerar cómo podrían las comunicaciones externas facilitar un diálogo con todas ellas (párrafo 34). En los casos en que los proyectos entrañen aspectos, actividades o instalaciones específicos que probablemente generen impactos ambientales y sociales adversos para las personas afectadas por sus operaciones, el prestatario identificará a dichas personas y otras partes interesadas pertinentes y cumplirá los correspondientes requisitos descritos a continuación.

⁶⁴ Los requisitos con respecto a la participación de trabajadores y los procedimientos conexos de resarcimiento por quejas se presentan en la NDAS 2. En los casos en que los trabajadores de los proyectos tengan intereses conjuntos con personas afectadas por el proyecto u otros interesados, se los incluirá en el proceso de participación de las partes interesadas, que incluyen consultas, seguimiento y mitigación, según proceda.

- 29.** El prestatario elaborará y ejecutará un plan de participación de las partes interesadas acorde con los riesgos e impactos del proyecto y su etapa de desarrollo, y adaptado a las características e intereses de las personas afectadas por el proyecto y de otras partes interesadas pertinentes. Cuando proceda, el plan de participación de las partes interesadas incluirá medidas diferenciadas para que aquellos grupos y personas identificados como desfavorecidos o vulnerables puedan participar de forma eficaz. Cuando el proceso de participación de las partes interesadas dependa sustancialmente de representantes de la comunidad,⁶⁵ el prestatario hará todo lo razonable para verificar que dichas personas representen realmente las opiniones de quienes se han visto afectados por el proyecto y que se pueda confiar en que comunicarán de manera fehaciente los resultados de las consultas a sus representados.
- 30.** En los casos en que se desconozca la ubicación exacta de determinadas actividades del proyecto, pero que sea razonable prever que tendrán impactos importantes sobre las comunidades locales, el prestatario, como parte de su programa de gestión, elaborará un marco de participación de las partes interesadas que contendrá los principios generales y una estrategia para identificar a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes y planificará un proceso de participación compatible con esta NDAS. El proceso se implementará una vez que se conozca el emplazamiento físico de las actividades del proyecto y estas se encuentren suficientemente definidas como para que se pueda hacer la evaluación necesaria.

GL92. La participación de las partes interesadas es un componente vital y esencial del SGAS. El propósito de la participación de las partes interesadas es crear y mantener una relación constructiva con diversas partes interesadas externas a lo largo de la vida del proyecto. Para los fines de las NDAS, las partes interesadas se definen como personas, grupos y comunidades externas a las actividades básicas de un proyecto que pueden verse afectadas por el proyecto o tienen interés en él. Esto puede incluir a personas, empresas, comunidades, autoridades de los gobiernos locales, las ONG e instituciones locales y otras partes interesadas o afectadas. La identificación de las partes interesadas consiste en la identificación de diversas personas, grupos y comunidades que puedan tener un interés en el proyecto o que pueden afectar o ser afectadas por el proyecto.

GL93. La participación de las partes interesadas ofrece vías estructuradas para:

- Informar a las personas acerca del proyecto en general y acerca de los riesgos e impactos ambientales y sociales específicos, y sobre cómo podría afectar a las personas.
- Aprender de las partes interesadas acerca del área de influencia del proyecto.
- Aprender de las partes interesadas acerca de potenciales alternativas.
- Escuchar y hablar con las personas a propósito de sus preocupaciones, responder a sus preguntas y abordar cualquier reclamación que puedan tener.

⁶⁵ Por ejemplo, líderes comunitarios o religiosos, representantes del gobierno local, representantes de la sociedad civil, políticos, maestros y otras personas que representen a uno o más grupos de partes interesadas afectados

- Tener un diálogo estructurado con las personas afectadas por el proyecto y las partes interesadas a través de consultas, correos electrónicos, seminarios web y otras formas de comunicación.
- Integrar los comentarios y preocupaciones pertinentes de las partes interesadas en el diseño, preparación e implementación del proyecto con el fin de mejorarlo, minimizar sus impactos adversos y aumentar sus beneficios potenciales.

GL94. La participación de las partes interesadas es un elemento fundamental del proceso de identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales y el desarrollo de medidas de mitigación y planes de gestión. Los requisitos del prestatario para la participación de las partes interesadas se recogen en la NDAS 10 y sus respectivas Guías.

Divulgación de información

- 31.** La divulgación de información pertinente sobre el proyecto contribuye a que las personas afectadas por él, así como otras partes interesadas, comprendan los riesgos, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo que este entraña. El prestatario facilitará a las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas acceso a información pertinente⁶⁶ sobre (i) el propósito, la naturaleza y escala del proyecto; (ii) la duración de las actividades propuestas del proyecto; (iii) los riesgos e impactos posibles en esas comunidades y las medidas de mitigación pertinentes; (iv) el proceso de participación de las partes interesadas previsto; (v) el mecanismo de reclamación y (vi) las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo.

GL95. La divulgación de información y la transparencia son requisitos esenciales para una participación significativa con las partes interesadas y para que la transparencia y la supervisión regulatoria funcionen efectivamente. Por lo tanto, la divulgación es un componente esencial del SGAS y es abordada exhaustivamente en la NDAS 10 y sus Guías.

⁶⁶ Según la escala del proyecto y la importancia de los riesgos e impactos, los documentos pertinentes pueden comprender desde evaluaciones ambientales y sociales y planes de acción de carácter integral (planes de participación de las partes interesadas, planes de acción sobre reasentamiento, planes de acción sobre biodiversidad, planes de gestión de productos peligrosos, planes de preparación y respuesta ante emergencias, planes de salud y seguridad comunitarias, planes de restauración de ecosistemas, análisis socioculturales y planes de desarrollo para pueblos indígenas, etc.) hasta resúmenes de fácil comprensión de los temas y compromisos clave. Estos documentos también pueden incluir la política ambiental y social del prestatario y cualquier medida o acción complementaria definida como resultado del proceso independiente de debida diligencia realizado por los financistas.

Consulta significativa

- 32.** En los casos en que las personas afectadas por el proyecto, así como otras partes interesadas, se vean afligidas por los riesgos e impactos adversos identificados de un proyecto, el prestatario emprenderá un proceso de consulta en el que se ofrezca a esas personas y otras partes interesadas pertinentes la oportunidad de expresar, sin temor a sufrir represalias, sus opiniones sobre los riesgos, impactos y medidas de mitigación del proyecto, así como sobre el acceso a oportunidades potenciales y beneficios de desarrollo, y que permita al prestatario darles consideración y respuesta.
- 33.** El prestatario llevará a cabo una consulta significativa de manera continua conforme vayan evolucionando las cuestiones, los impactos, las oportunidades potenciales y los beneficios de desarrollo. El alcance y grado de participación necesarios para el proceso de consulta deberán ser proporcionales a los riesgos e impactos adversos del proyecto y a las preocupaciones que hayan manifestado tanto las personas afectadas como otras partes interesadas pertinentes. Una consulta significativa y efectiva es un proceso bidireccional que (i) comienza a principios del proceso de planificación del proyecto para recabar opiniones iniciales sobre la propuesta y obtener insumos para su diseño; (ii) promueve que las partes interesadas aporten comentarios, especialmente como manera de generar insumos para el diseño del proyecto y fomentar la participación de dichas partes en la identificación y mitigación de los riesgos e impactos ambientales y sociales; (iii) atiende de manera continua los riesgos e impactos conforme van surgiendo; (iv) se basa en la divulgación y difusión previa de información pertinente, transparente, objetiva, significativa y fácilmente accesible presentada en uno o más idiomas locales y un formato culturalmente adecuado, de manera comprensible para las partes interesadas; (v) da consideración y respuesta a la retroalimentación; (vi) sustenta una interacción activa e incluyente⁶⁷ con las personas afectadas por el proyecto y con otras partes interesadas; (vii) se ve libre de toda manipulación, interferencia, coerción, discriminación, represalia e intimidación externa; y (viii) el prestatario documenta y divulga. El prestatario adaptará su proceso de consulta a las preferencias lingüísticas de las personas afectadas por el proyecto, el proceso decisorio de estas y las necesidades de los grupos vulnerables o desfavorecidos. Si los prestatarios ya han emprendido dicho proceso, aportarán pruebas documentadas adecuadas de dicha participación.
- 34.** En el caso de proyectos que puedan tener impactos adversos importantes sobre las personas afectadas por sus operaciones, el prestatario realizará un proceso de consulta y participación informada basado en las medidas descritas anteriormente en la sección sobre consulta significativa, que dará como resultado una participación informada de dichas personas. Este proceso entraña un intercambio más profundo de perspectivas e información y una consulta organizada e iterativa, con el resultado de que el prestatario incorpore a su proceso decisorio las opiniones de las personas afectadas por el proyecto sobre los asuntos que las afectan directa o indirectamente, tales como las medidas de mitigación propuestas, la distribución de los beneficios y oportunidades de desarrollo y aspectos de implementación. El proceso de consulta

⁶⁷ Que incluya, por ejemplo, a hombres, mujeres, ancianos, jóvenes, personas desplazadas y personas o grupos vulnerables y desfavorecidos.

debe (i) recabar las opiniones de personas de todos los géneros, de ser necesario, mediante interacciones o foros por separado y (ii) reflejar las diferentes preocupaciones y prioridades de personas de todos los géneros acerca de impactos, mecanismos de mitigación y beneficios, cuando proceda. El prestatario documentará el proceso, en especial las medidas adoptadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos para las personas afectadas por el proyecto, e informará a los afectados sobre la manera en que se han tenido en cuenta sus inquietudes.

GL96. Para que se considere significativa y consistente con las buenas prácticas internacionales recomendadas para la industria, todos los aspectos de la participación de las partes interesadas deben estar libres de:

- Manipulación, como generar miedo, obligación o culpa para influir en el comportamiento de las personas, tales como el soborno, las amenazas al sustento de la familia, o acusar a las personas de falta de patriotismo y de ser egoístas.
- Obstrucciones, como actuaciones para perturbar o alterar procesos y resultados, como interferir por diversos medios en la asistencia a las reuniones públicas.
- Intimidación, como provocar que las personas se sientan amenazadas y tengan miedo de modo que guarden silencio o no expresen sus ideas y opiniones.
- Coerción, como persuadir a las personas a que hagan (o no hagan) algo mediante el uso de la fuerza o de amenazas, de modo que se les obligue a dar opiniones positivas sobre un proyecto.
- Discriminación, como el trato injusto o prejuicioso de personas sobre la base de características como la raza y la religión. Esto puede implicar que se impida a ciertas personas ser incluidas en la participación de las partes interesadas.
- Represalia, como adoptar medidas negativas contra las personas por sus actuaciones o comentarios, mediante la anulación de beneficios, la eliminación de derechos, el acoso y la violencia física.
- Castigos, como imponer una sanción como represalia por una actuación o falta de actuación o una conducta de incumplimiento, incluidas las multas, las acciones legales y el encarcelamiento.

GL97. Una consulta significativa es un componente esencial del SGAS y se aborda integralmente en la NDAS 9 y NDAS 10 y sus respectivas Guías.

GL98. La evaluación del riesgo contextual puede proporcionar al prestatario nuevas perspectivas sobre cómo ajustar la participación de las partes interesadas para adecuarse al contexto. El prestatario debe consultar un amplio espectro de fuentes para evaluar el riesgo contextual, incluidas la información públicamente disponible de organismos e instituciones que trabajan en la defensa y el seguimiento de los derechos humanos, como informes de los organismos de Naciones Unidas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, informes de terceros sobre el gobierno anfitrión, reportes de ONG, la prensa internacional y la investigación académica.

Pueblos indígenas

- 35.** En proyectos con impactos adversos para pueblos indígenas, el prestatario deberá llevar a cabo con ellos un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado y, en ciertas circunstancias, tendrá que obtener su consentimiento libre, previo e informado (CLPI). Los requisitos relacionados con los pueblos indígenas y la definición de las circunstancias especiales que requieren de un CLPI se describen en la NDAS 7.

GL99. Debe llevarse a cabo un análisis sociocultural (ASC) si el filtro señala la presencia de una comunidad indígena en el área de influencia del proyecto. El ASC debe fundamentar las medidas para un proceso de participación culturalmente adecuado. En ciertas circunstancias, se requerirá un consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas como parte del proceso de participación. Para más información, véanse las NDAS 7 y 10 y sus respectivas Guías.

Afrodescendientes

- 36.** En el caso de proyectos que afecten de manera adversa a personas afrodescendientes, el prestatario deberá (i) entablar un proceso de consulta y participación informada culturalmente adecuado con las personas y comunidades afrodescendientes afectadas por el proyecto y (ii) proponer y adoptar medidas culturalmente adecuadas para evitar o minimizar los riesgos y los impactos adversos a lo largo del ciclo del proyecto. El prestatario también asegurará que se respeten plenamente los derechos colectivos de los afrodescendientes, según los reconocen las leyes nacionales o el derecho internacional aplicable.

GL100. Bajo ciertas circunstancias, dependiendo del nivel de impactos previsto, el prestatario debe tener en cuenta medidas diferenciadas para proporcionar información, facilitar y promover la participación de afrodescendientes de modo que la participación sea significativa y culturalmente adecuada en conformidad con los requisitos de la NDAS 10. Los afrodescendientes pueden mostrarse reacios a autodefinirse como tales, debido a la experiencia o el miedo a la discriminación, y pueden dudar antes de participar en un proceso de participación de las partes interesadas debido a preocupaciones a propósito de la discriminación. Como tal, la participación de las partes interesadas debe proporcionar oportunidades de retroalimentación anónima. Es posible que el prestatario deba emplear especialistas que tengan experiencia y conocimientos con afrodescendientes para ayudar a identificar personas, grupos y comunidades locales que puedan verse afectados por el proyecto y para ayudar a crear enfoques apropiados de participación de las partes interesadas, generando el ambiente de seguridad necesario para celebrar las consultas significativas. En algunos países los requisitos nacionales les permiten el derecho de CLPI bajo ciertas circunstancias del proyecto.

Colaboración y coordinación del gobierno para la participación de las partes interesadas

- 37.** Cuando la participación de las partes interesadas sea responsabilidad de un organismo gubernamental que no interviene en la ejecución del proyecto, el prestatario colaborará con el organismo gubernamental responsable para lograr resultados que cumplan los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Además, donde sea necesario, intervendrá activamente en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento de la participación de las partes interesadas, en aras de los objetivos de la presente Norma de Desempeño. Si el proceso llevado a cabo por un organismo gubernamental que no interviene en la ejecución del proyecto no satisface los requisitos pertinentes de esta Norma de Desempeño, el prestatario cumplirá un proceso complementario y, según corresponda, determinará medidas complementarias.

GL101. La participación de las partes interesadas debe ser gestionada por personas que tienen la competencia y la experiencia para llevar a cabo las actividades requeridas con el fin de asegurar que tenga lugar una consulta significativa con las personas afectadas por el proyecto y las partes interesadas. Por lo tanto, el prestatario debe dialogar con los organismos responsables sobre cómo sus expectativas y requisitos bajo las NDAS, los SGAS y las GIIP pueden verse materializadas gracias a un organismo público, y si el prestatario puede colaborar en el proceso y cómo puede hacerlo. Para más información, véase la NDAS 10 y sus Guías.

Comunicaciones externas y mecanismos de reclamación

Comunicaciones externas

- 38.** Los prestatarios establecerán y mantendrán un procedimiento para las comunicaciones externas que incluya métodos para (i) recibir y registrar las comunicaciones externas provenientes del público; (ii) analizar y evaluar los asuntos planteados en dichas comunicaciones y determinar cómo abordarlos; (iii) dar las respuestas correspondientes, hacer su seguimiento y documentarlas; y (iv) ajustar el programa de gestión, según corresponda. Además, se alienta a los prestatarios a poner a disposición del público informes periódicos sobre su sostenibilidad ambiental y social.

GL102. La comunicación externa es un componente esencial de participación con las partes interesadas, sobre todo con las personas afectadas por el proyecto. La naturaleza de los enfoques de las comunicaciones externas relacionadas con el proyecto puede tener un impacto fundamental en las opiniones, sentimientos y percepciones que las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas tienen del proyecto. Por lo tanto, es importante que el prestatario entienda las características de las partes interesadas y la naturaleza de su público, y desarrolle una estrategia de comunicación que promueva enfoques consistentes en la comunicación externa, que sean social y culturalmente sensibles y adecuados, y que se refieran a aspectos que son fundamentales para ellos. La estrategia debe ser encargada a personal cualificado y

basarse en diversos formatos y medios de información. Una estrategia de comunicación externa no es lo mismo que una estrategia de participación de las partes interesadas. Las actividades de comunicaciones externas pueden incluir boletines, publicaciones en los medios, programas de radio y participación directa de los oficiales de enlace del prestatario con la comunidad. La información, las preguntas y preocupaciones de las partes interesadas deben ser acogidas con buena fe y abordarse rápidamente. Todas las actividades de comunicaciones externas tienen que ser documentadas y revisadas con la perspectiva de evaluar su efectividad. Para más información, véase la NDAS 10 y sus Guías.

Mecanismo de reclamación

39. El prestatario establecerá un mecanismo de reclamación para recibir inquietudes y quejas sobre su desempeño ambiental y social y facilitar su resolución. Dicho mecanismo deberá adecuarse a los riesgos e impactos adversos del proyecto y las personas afectadas por este deberán ser sus principales usuarios. Se deberá procurar resolver las inquietudes rápidamente empleando un proceso de consulta comprensible y transparente que sea culturalmente adecuado, de fácil acceso, en formatos accesibles y sin costo ni represalia alguna para quienes planteen el problema o la preocupación. El mecanismo no debe impedir el acceso a otros recursos administrativos o judiciales y debe considerar la utilización de formatos accesibles para personas con distintas necesidades físicas, sensoriales o cognitivas. El prestatario informará a las personas afectadas por la operación acerca del mecanismo de reclamación del proyecto y el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID⁶⁸ durante el proceso de participación de las partes interesadas.

GL103. El prestatario debe crear un mecanismo de reclamación en un formato accesible lo más tempranamente posible en la vida del proyecto, para recibir y facilitar una resolución expeditiva de las preocupaciones y reclamaciones de las partes interesadas relacionadas con el desempeño ambiental y social. El alcance del mecanismo de reclamación debe estar en consonancia con los riesgos e impactos adversos del proyecto y en general debe ser gestionado o supervisado a través del SGAS del proyecto.

GL104. El mecanismo de reclamación abordará preocupaciones y reclamaciones de manera expeditiva, efectiva, de una forma transparente, accesible, culturalmente adecuada, libre de manipulación, interferencias, coerción, intimidación y represalias, y que facilite el acceso a las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas pertinentes, sin costo alguno para ellas. El prestatario informará a las partes interesadas acerca del mecanismo de reclamación durante sus actividades de participación, e informará regularmente al público sobre su implementación, protegiendo la privacidad de las personas afectadas. Para más información, véase la NDAS 10 y sus respectivas Guías.

⁶⁸ El acceso al Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación del BID no depende de que se haya agotado el recurso ofrecido por el mecanismo de reclamación del proyecto.

Información constante a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes

40. El prestatario proporcionará informes periódicos a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes en los que describirá los avances en la ejecución del proyecto, planes de acción con respecto a cuestiones que conlleven riesgos o impactos activos para las personas afectadas y acerca de las cuestiones que se hayan planteado en el proceso de consulta o el mecanismo de reclamación como inquietudes de esas comunidades. Si el programa de gestión genera cambios importantes o adiciones a las medidas o acciones de mitigación descritas en los planes de acción relativos a las cuestiones que preocupan a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes, las correspondientes medidas o acciones de mitigación actualizadas se comunicarán a dichas personas. La frecuencia de esos informes será proporcional a las preocupaciones de las personas afectadas por el proyecto, pero su periodicidad será, como mínimo, anual.

GL105. El prestatario debe presentar informes periódicos a las personas afectadas por el proyecto y a otras partes interesadas pertinentes sobre la implementación del proyecto y los programas de gestión. La periodicidad y el carácter de los informes pueden variar a lo largo de la vida del proyecto. En las primeras etapas, por ejemplo, durante la etapa de construcción, puede que sea necesario actualizar los informes mensualmente o incluso semanalmente. Los informes se pueden centrar en diferentes temas de distintas maneras. Por ejemplo, puede que sea adecuado que los resultados del seguimiento de la calidad del agua sean compartidos mensualmente mientras que las actividades de construcción que tienen lugar cerca de un pueblo pueden requerir una información más frecuente, de modo que las partes interesadas puedan proporcionar sus opiniones sobre cómo están funcionando las medidas de mitigación. El prestatario también debe informar sobre las modificaciones y actualizaciones de los programas de gestión que sean importantes para las personas afectadas por el proyecto y otras partes interesadas.

